

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Table with subscription rates for Madrid, Provinces, Possessions, and Foreign, including details on payment and sample sales.

PUNTOS DE SUSCRIPCION

Madrid: En la Administración de la GACETA, calle de Carretas, núms. 23 y 25, principal.—Teléfono, núm. 75.
Provincias: En casa de los Sres. Agentes Corresponsales ó directamente por carta á la Administración de la GACETA DE MADRID, acompañando valores de fácil cobro, con exclusión de sellos de correos.
Los anuncios y toda clase de reclamaciones, se reciben en dicha Administración de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde, todos los días, menos los festivos que será de diez á doce.



GACETA DE MADRID

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de la Guerra: Real decreto nombrando Ayudante de órdenes de S. M. al Coronel de Caballería D. Joaquín Milans del Bosch y Carrió.
Ministerio de Hacienda: Reales decretos nombrando, por traslación, Interventor de Hacienda de la provincia de Granada, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Ignacio Díaz Argüelles, y Tesorero de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, con la misma categoría, á D. Luis Ortiz y Sancho.
Ministerio de la Gobernación: Real orden disponiendo se lleven á efecto las subastas de los grupos telefónicos de El Escorial y Palamós, suspendidas por la de fecha 9 de Septiembre próximo pasado.
Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes: Real decreto jubilando al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, D. Eduardo Aquino Espa, y concediéndole honores de Jefe Superior de Administración civil libres de gastos.
Otro creando en Sevilla y Valencia Juntas municipales de primera enseñanza.
Real orden nombrando, en virtud de concurso de traslación, Catedrático numerario de Tecnología industrial ó Estudio de las principales industrias nacionales de la Escuela Superior de Comercio de Madrid, á D. Antonio Barriolomé y Mas.
Otra resolviendo que no ha lugar á la provisión de la Cátedra de Física, Química ó Historia Natural vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago, y que se anuncie á oposición libre en el próximo mes de Julio.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real decreto nombrando Vocal del Consejo Superior de Agricultura, Industria y Comercio á D. Julio Cañaveral y Piédrola, Conde de Benalúa.
Otros de ascensos en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
Otro declarando oficialmente constituida la Cámara agrícola de Caravaca (Murcia).
Otro autorizando la realización, sin las formalidades de subasta de las obras, servicio y conservación del balizamiento de las barras de la provincia de Huelva.
Otro organizando los establecimientos de enseñanza y experimentación existentes en el Instituto Agrícola de Alfonso XII.
Real orden modificando los artículos 30 y 32 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Caza.—(Reproducida por haberse padecido una omisión).
Administración central: Dirección general de Correos y Telégrafos.—Anuncio de las subastas de los grupos telefónicos de San Lorenzo de El Escorial y Palamós.
Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Resolución de este Centro disponiendo que no procede incluir en el anuncio de concurso único del actual mes de Febrero las Escuelas de primera enseñanza dotadas con el sueldo inferior á 825 pesetas.
Circular declarando que las Escuelas prácticas graduadas tienen el carácter de Escuelas superiores, y, en su consecuencia, no pueden, con arreglo á las disposiciones vigentes, desempeñarlas Maestros de Escuela elemental.
Aviso á los opositores á Cátedras de Caligrafía de varios Institutos generales y técnicos.
Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.—Escalañón de Jefes

de Negociado y Oficiales, activos y cesantes (continuación)
Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—Resolución de un recurso gubernativo interpuesto por el Notario D. José Rúsafa contra la negativa del Registrador de la propiedad de Alicante á inscribir una escritura de préstamo hipotecario.
Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Anuncio de segunda subasta para el suministro de gasolina con destino á la extinción de la langosta.
Administración provincial: Recaudación de contribuciones de Orense.—Providencia de apremio.
Agencia ejecutiva del Puerto de Santa María.—Notificación.
Junta de Obras del puerto de Almería.—Subastas del suministro de material metálico para la instalación de tinglados y boyas en el andén de costa de Levante.
Comisión liquidadora del segundo batallón del segundo regimiento de Infantería de Marina.—Relación de ajustes.
Administración municipal: Ayuntamiento de Valencia.—Anuncio de subasta para el arriendo de la percepción del arbitrio sobre las caballerías que transitan por el camino del Grao y puente de Nazaret.
Administración de justicia: Edictos judiciales.
Anuncios oficiales: Balances de Sociedades, publicados conforme á lo que prescribe el art. 157 del Código de Comercio: Compañía general Madrileña de Electricidad (Noviembre 1903).
La Algodonera Guipuzcoana (Diciembre 1903).
Sociedad Española de Construcciones Mecánicas (Diciembre 1903).
Tribunal Supremo: Pliegos 19 y 20 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo I.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

Vengo en nombrar Mi Ayudante de órdenes al Coronel de Caballería D. Joaquín Milans del Bosch y Carrió.
Dado en Palacio á veintiséis de Febrero de mil novecientos cuatro.

El Ministro de la Guerra, ALFONSO

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar, por traslación, Interventor de Hacienda de la provincia de Granada, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Ignacio Díaz Argüelles, Tesorero de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á veintiséis de Febrero de mil novecientos cuatro.

El Ministro de Hacienda, ALFONSO

Vengo en nombrar, por el turno primero de los establecidos en el art. 2.º de Mi decreto de 23 de Diciembre de 1902, Tesorero de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, con la categoría de Jefe de Adminis-

tración de cuarta clase, á D. Luis Ortiz y Sancho, Jefe de Negociado de primera clase, en el mismo Centro.

Dado en Palacio á veintiséis de Febrero de mil novecientos cuatro.

El Ministro de Hacienda, ALFONSO
Guillermo J. de Osma.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por el Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Administración civil de tercera clase, D. Eduardo Aquino y Espa, que reúne más de cuarenta años de servicio activo:

Visto el art. 36 de la Ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892;

Vengo en declararle jubilado: con el haber que por clasificación le corresponda, concediéndole al propio tiempo los honores de Jefe Superior de Administración civil, con excepción de toda clase de derechos, según lo establecido en la base 4.ª, letra D, de la Ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en Palacio á veintiséis de Febrero de mil novecientos tres.

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, ALFONSO
Lorenzo Domínguez Pascual.

EXPOSICION

SEÑOR: La reorganización de las Juntas municipales de primera enseñanza de Madrid y Barcelona, llevada á cabo por el Real decreto de 14 de Septiembre de 1902, ha dado excelentes resultados, estando mucho mejor atendidos los servicios, funcionando con mayor desembarazo las nuevas Juntas, removiéndose con más facilidad los obstáculos que se oponían á la buena marcha de los centros escolares, despachándose con mayor rapidez todos los asuntos y facilitándose la inspección

de todos los actos del personal docente para la mayor eficacia de su acción educadora.

En situación semejante á la que atravesaban Madrid y Barcelona antes de la reforma, se encuentran Valencia y Sevilla, poblaciones que, por su numeroso vecindario y lo complicado de su Administración municipal, requieren también el planteamiento de una mejora que permita desarrollar la enseñanza primaria en la medida que la importancia de aquellas capitales exige, y atender á las múltiples necesidades de la pública instrucción, de modo que ésta responda á sus altos fines y á los sacrificios de las clases contribuyentes.

Suprimidas por el Real decreto de 2 de Septiembre de 1902 las Juntas locales de primera enseñanza en las capitales de provincia, con la excepción de Madrid y de Barcelona, y asumidas las facultades de estas Juntas por las provinciales correspondientes, las mismas dificultades con que se tropezaba en Madrid y Barcelona para el funcionamiento de las antiguas Juntas locales, aparecen en Valencia y Sevilla en las Juntas provinciales, pues lo mismo los Gobernadores que las presiden, que el Alcalde, el Juez y los Directores del Instituto y de las Escuelas Normales, y otros funcionarios que en ellas actúan como Vocales, tienen sobrados asuntos á que atender para que puedan prestar á los que afectan á la instrucción primaria la atención que requieren.

Descargadas estas Juntas provinciales de cuanto se refiere á las Escuelas de las capitales respectivas, podrán con mayor desahogo despachar lo concerniente al resto de la provincia, mientras que las nuevas Juntas locales, organizadas á semejanza de las de Madrid y Barcelona y dirigidas por un Delegado Regio exclusivamente consagrado á estudiar y resolver los problemas locales de instrucción primaria, funcionarán como eficaces organismos de difusión de la cultura popular, con evidente ventaja sobre los organismos existentes.

Atendiendo á estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 26 de Febrero de 1904.

SEÑOR:
Á L. R. P. DE V. M.
Lorenzo Domínguez Pascual.

## REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crean en Sevilla y Valencia Juntas municipales de primera enseñanza, que serán presididas por un Delegado Regio nombrado libremente por el Ministro.

Art. 2.º Las Juntas municipales se compondrán de un Concejal, un padre de familia, dos madres, un Arquitecto municipal, un Letrado consistorial, un Maestro y una Maestra de las Escuelas municipales, un Médico Inspector de las mismas y el Inspector provincial de primera enseñanza.

El cargo de Vocal de la Junta es gratuito y obligatorio, una vez aceptado el nombramiento; durará cuatro años, y los que lo hayan desempeñado podrán ser reelegidos, computándose el tiempo de desempeño como mérito especial.

Los nombramientos de los Vocales de las Juntas municipales se harán por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, previa propuesta, en terna, de los Alcaldes de Sevilla y Valencia, respectivamente, cuando se trate del Concejal, el Arquitecto y el Letrado consistorial, y sin propuesta alguna para los demás Vocales.

Art. 3.º A las inmediatas órdenes del Delegado Regio estará el Oficial de la Secretaría de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia, que actuará de Secretario siempre que la Junta se reúna.

Art. 4.º Corresponderá al Delegado Regio, además de la Presidencia de la Junta municipal, cuando concurra a sus sesiones, el gobierno, dirección y régimen de las Escuelas de las respectivas municipalidades, bajo su exclusiva y personal iniciativa y responsabilidad, y con las atribuciones y facultades que las leyes confieren a las Juntas municipales de primera enseñanza y las que especialmente se determinen en el Reglamento orgánico que habrá de dictarse.

Art. 5.º Incumbe a la Junta municipal examinar, discutir y acordar con carácter informativo y consultivo en todos los asuntos en que por virtud de las leyes y disposiciones vigentes deba intervenir, y en los que se fijen por el Reglamento orgánico, y en todos aquellos que les sean sometidos expresamente por el Delegado Regio.

Art. 6.º Los Ayuntamientos de Sevilla y Valencia instalarán en local adecuado las oficinas de la Delegación Regia y de la Junta municipal, y consignarán en sus presupuestos los créditos necesarios para los gastos de personal y material de las mismas.

Art. 7.º El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará cuantas disposiciones considere necesarias para la ejecución de este decreto.

Dado en Palacio a veintiséis de Febrero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.  
**Lorenzo Domínguez Pascual.**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS**

## REALES DECRETOS

Atendiendo a las circunstancias que concurren en D. Julio Cañaverl y Piédrola, Conde de Benalúa:

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en nombrarle Vocal del Consejo Superior de Agricultura, Industria y Comercio, en la vacante que resulta por fallecimiento de D. José Luis Gallo.

Dado en Palacio a diecinueve de Febrero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.  
**Manuel Allendesalazar.**

Resultando vacante en el Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase, con categoría de Jefe de Administración de cuarta, por fallecimiento de D. Antonio del Solar y Muro; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas;

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocu-

par la expresada vacante, a D. José Manuel Alonso y Zabala.

Dado en Palacio a veintiséis de Febrero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.  
**Manuel Allendesalazar.**

Promovido a Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, con categoría de Jefe de Administración de cuarta, D. José Manuel Alonso y Zabala por Real decreto de esta fecha, y debiendo continuar en la situación de supernumerario que le corresponde desde el día 15 de Octubre de 1899, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 25 de Marzo de 1881; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas;

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la vacante que con este motivo resulta en la expresada categoría, a D. Rodolfo Gelabert y Viana.

Dado en Palacio a veintiséis de Febrero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.  
**Manuel Allendesalazar.**

Promovido a Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, con categoría de Jefe de Administración de cuarta, D. Rodolfo Gelabert y Viana por Real decreto de esta fecha, y debiendo continuar en la situación de supernumerario que le corresponde desde el día 25 de Marzo de 1903, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 25 de Marzo de 1881; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas;

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la vacante que con este motivo resulta en la expresada categoría, a D. Agustín Ruiz Arévalo.

Dado en Palacio a veintiséis de Febrero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.  
**Manuel Allendesalazar.**

Promovido a Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, con categoría de Jefe de Administración de cuarta, D. Agustín Ruiz Arévalo, por Real decreto de esta fecha, y debiendo continuar en la situación de supernumerario que le corresponde desde el día 26 de Junio de 1900, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 25 de Marzo de 1881; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas;

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la vacante que con este motivo resulta en la expresada categoría, a D. Francisco García de Quevedo.

Dado en Palacio a veintiséis de Febrero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.  
**Manuel Allendesalazar.**

Vista la instancia de la Cámara Agrícola de Caravaca (Murcia) en solicitud de que se reconozca oficialmente su constitución:

Visto el Reglamento aprobado para su organización y régimen; de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 14 de Noviembre de 1890, y conformándose con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas;

Vengo en declarar oficialmente constituida la expresada Cámara agrícola.

Dado en Palacio a veintiséis de Febrero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.  
**Manuel Allendesalazar.**

Con arreglo a lo que determina el art. 2.º del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y de conformidad con el art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, a propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas para realizar, sin las formalidades de subasta, las obras, servicio y conservación del balizamiento de las barras de la provincia de Huelva, por los importes respectivos de 16.859 pesetas y 21.832,66 pesetas.

Dado en Palacio a veintiséis de Febrero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.  
**Manuel Allendesalazar.**

## EXPOSICIÓN

SEÑOR: Reconocida hoy unánimemente por el país la necesidad de impulsar la enseñanza técnica superior agraria dentro de un criterio tan expansivo como práctico, así como la de desarrollar los Centros experimentales y demostrativos en que se han de fundamentar los procedimientos propios en cada caso a levantar la producción nacional, surge como primera piedra del cimiento de la obra bosquejada en el Real decreto de 10 de Octubre del pasado año la necesidad de adaptar los organismos existentes dentro del Instituto Agrícola de Alfonso XII a sus distintas misiones, deslindando sus objetivos y finalidades, sin perjuicio de mantener entre ellos las necesarias relaciones.

No cabe, Señor, a juicio del Ministro que suscribe, restar campo a la alta investigación experimental, aunque por ahora haya de ser limitada a un Centro único en España, porque ella es la base de todo nuevo progreso y el fundamento de todo adelanto positivo; ni cabe tampoco concentrarlo en un organismo tan bien determinada como la de ser una Escuela especial del personal técnico agronómico; ni menos puede ser absorbido por un mecanismo tan complejo e industrial como forzosamente ha de ser para llenar sus fines propios de enseñanza práctica, la Granja-Instituto de Castilla la Nueva.

Imponiéndose, por tanto, el perfecto deslinde de los tres grandes organismos que forman la unidad del todo del Instituto Agrícola de Alfonso XII (enseñanza técnica superior, alta investigación experimental, y enseñanza práctica económica industrial), vigorizando a la vez sus naturales y precisas relaciones para que el Instituto sea cada día base más sólida del progreso agrícola del país, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 26 de Febrero de 1904.

SEÑOR:

A. L. R. P. DE V. M.,

**Manuel Allendesalazar.**

## REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se consideran Establecimientos centrales de enseñanza y experimentación agrícola:

1.º La Escuela especial de Ingenieros Agrónomos.

2.º La Estación Agronómica y de Patología vegetal; y

3.º La Granja-Instituto de Castilla la Nueva, que a la vez tendrá el carácter de Granja-Instituto de la primera región.

Art. 2.º El objeto de la Escuela especial de Ingenieros Agrónomos será exclusivamente la enseñanza de estos Ingenieros, y sólo dará enseñanza a los Peritos agrícolas hasta que terminen su carrera los alumnos de esta clase que tengan derechos adquiridos. Asignanse a la Escuela para este fin los edificios que actualmente ocupa y los campos de riegos, de ensayo de máquinas, de vides, huerta, jardín pomológico, y cualquiera otra extensión que fuere precisa para la práctica de la enseñanza.

Art. 3.º La Estación Agronómica y de Patología vegetal, tendrá por objeto constituir un centro de alta investigación experimental y de consulta técnica, para aquellos casos en que la solución de los mismos no sea fácilmente realizable por los demás Establecimientos de esta índole, a más de los servicios propios que su Reglamento determinará.

Ocupará esta Estación la casa denominada de Oficios, el Observatorio meteorológico y una extensión de terreno dedicada a la experimentación y a la selección de semillas.

Art. 4.º La Granja-Instituto de Castilla la Nueva tendrá por misión facilitar la enseñanza teórico-práctica de obreros y propietarios, presentado a la vez modelos de explotaciones culturales y pecuarias, sirviendo también para las investigaciones ó consultas que exijan

utilizar sus elementos. A este fin, se le asignarán la casa llamada de Labor, con todas sus dependencias, los terrenos de secano y regadío que sean necesarios para establecer campos de experimentación y demostración, los ganados de labor y renta necesarios a este objeto, y las máquinas, aperos y herramientas que sus cultivos e industrias necesiten.

Art. 5.º Estos tres Establecimientos centrales funcionarán con entera independencia, bajo la dirección de sus respectivos Directores, sin perjuicio de ser obligatorio a cada uno de ellos el facilitar aquellos servicios de relación que se deriven de sus naturales finalidades.

Art. 6.º Los actuales Directores de estos Establecimientos propondrán a la Superioridad, antes del día 1.º de Abril próximo, los sitios y extensiones que han de ocupar sus campos, todos los que, aprobados que sean por la Superioridad, serán inmediatamente deslin-dados y cerrados. Igualmente, para antes de la misma fecha, se publicarán los reglamentos de los tres referidos Centros.

Art. 7.º Los paseos y arbolados del Instituto Agrícola de Alfonso XII y los terrenos que no se comprendan en los anteriores Establecimientos, quedarán a cargo de un Ingeniero y un Ayudante del servicio agronómico, de los afectos a la Granja Central de Castilla la Nueva.

Art. 8.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento del presente Real decreto.

Dado en Palacio a veintiseis de Febrero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas  
Manuel Allendesalazar.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Suspendidas por Real orden fecha 9 de Septiembre próximo pasado las subastas de los grupos telefónicos de El Escorial y Palamós, acordadas por Reales órdenes de 31 de Julio y 14 de Agosto últimos, hasta tanto que el Consejo de Estado, al cual se le consultó, informara sobre la reforma del Reglamento telefónico de 9 de Junio de 1903; y aprobado definitivamente en virtud del Real decreto fecha 19 de Enero del corriente año, sin que nada afecte a los grupos telefónicos; y no existiendo en el presupuesto cantidades consignadas para que se establezcan por cuenta del Estado;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer se lleven a efecto las citadas subastas para que en el término más perentorio se implante esta mejora tan beneficiosa al desarrollo de los intereses morales y materiales de las regiones que han de ponerse en comunicación.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1904.

SANCHEZ GUERRA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, Catedrático numerario de Tecnología industrial ó Estudio de las principales industrias nacionales de la Escuela Superior de Comercio de esta Corte, con el sueldo anual de tres mil pesetas, y otras mil por razón de residencia, á D. Antonio Bartolomé y Mas, que desempeña la misma Cátedra en la Escuela Superior de Comercio de Alicante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Antonio Bartolomé y Mas.

Por Real orden de 2 de Mayo de 1902 fué nombrado, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Procedimientos industriales y Nociones de armamento de buques de la Escuela Superior de Comercio de Alicante.

Suprimida, con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 22 de Agosto de 1903, la enseñanza de Armamento de bu-

ques, y sustituida la denominación de la asignatura de Procedimientos industriales por la de Tecnología industrial ó Estudio de las principales industrias nacionales, se le nombró para esta Cátedra en el mismo Establecimiento, por Real orden de 10 de Septiembre de 1903.

Ha desempeñado los cargos de Profesor interino en la mencionada Escuela, y de Auxiliar quinto en la Secretaría del antiguo Ministerio de Fomento.

Además del título científico correspondiente y del profesional, posee el de Bachiller.

Ha sido nombrado Juez de oposiciones á Cátedras de Tecnología industrial.

Ha publicado los programas de «Procedimientos industriales» y de «Armamento de buques» y ha prestado otros servicios.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la declaración hecha, previas las formalidades requeridas en el art. 27 del Reglamento de 11 de Agosto de 1901, por el Tribunal que ha juzgado de los ejercicios de oposición, en turno entre Auxiliares, á la Cátedra de Física, Química é Historia Natural, vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que no ha lugar á la provisión de dicha Cátedra, y además que en el mes de Julio próximo se anuncie á oposición libre, pero consumiendo el turno de Auxiliares, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo de dicha artículo y en el art. 3.º del Real decreto de 7 de Diciembre de 1900.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

Habiéndose padecido una omisión en la siguiente Real orden, se reproduce debidamente rectificada.

### REAL ORDEN

Vistas las reclamaciones elevadas á este Ministerio por la Cámara de Comercio de Barcelona y otras importantes Corporaciones, en el sentido de que se modifiquen los artículos 30 y 32 del Reglamento de 3 de Julio último, dictado para la ejecución de la Ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, alzándose la prohibición en aquellos establecida para la circulación y venta de los conejos caseros durante la época de veda, precepto á todas luces contrario al contenido en la Ley sobre este particular;

Considerando que en el art. 2.º de la Ley se clasifican los animales en fieros ó salvajes, amansados ó domesticados y mansos ó domésticos, siendo objeto de aquella únicamente los fieros y aun los amansados cuando recobran la libertad;

Considerando que los conejos caseros, á que se refieren las reclamaciones de que se trata, son los obtenidos en el ejercicio de una industria que nada tiene que ver con la caza y con la efectividad de los medios para reprimirla, y como tales pertenecen, sin duda alguna, á la clase de mansos, toda vez que criados en conejeras de corrales y bajo el dominio del hombre, no pueden obtener la libertad de que nunca gozaron, y, por tanto, no pueden ser, de ningún modo, objeto de las prescripciones de la Ley de Caza ni de su Reglamento, como no lo es la especie de mansos á que pertenecen;

Considerando, por otra parte, que el art. 17 de la Ley, al tratar de los conejos, se refiere á los muertos, que son los que pertenecen á la clase de fieros ó salvajes, haciendo caso omiso de los caseros, que se presentan en el mercado vivos y comunmente en jaulas, al tiempo que los de campo ó salvajes son transportados y entran en las poblaciones muertos;

Considerando que los conejos caseros son animales domésticos, tan domésticos al menos como las gallinas y demás aves de corral, y que se distinguen tan perfectamente de los salvajes por su tamaño y otras cualidades, hasta el punto de ser imposible su confusión cuando están vivos, y muy difícil después de muertos y des-pellejados;

Considerando que al prohibir la venta de los conejos caseros durante el tiempo de la veda, contra el espíritu y la letra de la Ley, es una medida grave que de llevarse á la práctica se plantearía una problema de subsistencia transcendental, especialmente en determinadas regiones, como la catalana y balear, para la numerosa clase media y obrera, por las que en algunos puntos se consumen tales lepridos en cantidades fabulosas, al par que causarían la ruina de importantes capitales empleados hoy en esa industria especial;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que, á partir de esta fecha, los citados artículos 30 y 32 del Reglamento de 3 de Julio último para la ejecución de la Ley de Caza, se entiendan modificados ó rectificadas en el sentido de que sea libre y permitida la circulación y venta de los conejos caseros durante el período de veda establecido en aquella, en toda la Península é Islas adyacentes.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Gobernador civil de la provincia de .....

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección general de Correos y Telégrafos.

##### ANUNCIO

En cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la subasta de los grupos telefónicos de San Lorenzo de El Escorial y Palamós, con arreglo á las Reales órdenes y pliegos de condiciones de 31 de Julio y 11 de Agosto próximos pasados, insertos en la GACETA DE MADRID, fechas 6 y 14 de Agosto último; debiendo contarse el plazo de treinta días que cita la condición 1.ª, desde el siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID de este anuncio, hasta las trece del día en que termina el plazo señalado, ó del siguiente si éste fuera festivo.

Y de conformidad con la 2.ª condición, á los cinco días de terminar el plazo para la admisión de proposiciones, se procederá á las doce del día á la apertura de los pliegos presentados para la subasta del grupo de San Lorenzo de El Escorial, y á las trece del mismo día á la apertura de los de Palamós.

Madrid 24 de Febrero de 1904.—Rendueles.

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

##### Subsecretaria.

##### Primera enseñanza y Escuelas Normales.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de V. I. transcribiendo otra de la Junta provincial de Instrucción pública de Toledo, acerca de si en el anuncio de concurso único en el actual mes de Febrero han de incluir las Juntas provinciales de este distrito las Escuelas de primera enseñanza dotadas con el sueldo inferior á 825 pesetas que con arreglo al vigente censo de población deben crearse; teniendo en cuenta que en los Presupuestos generales del Estado no existe crédito consignado para satisfacer las atenciones á que pudiera dar lugar la provisión de las referidas Escuelas; esta Subsecretaría estima oportuno manifestar á V. I. que no procede incluir en el anuncio del citado concurso las Escuelas de que se trata, acordando la publicación de esta orden en la GACETA DE MADRID á los efectos procedentes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.—Sr. Rector de la Universidad Central.

##### CIRCULAR

Habiendo llegado á conocimiento de este Centro, que por algunos Rectorados han sido admitidos á concursar Escuelas graduadas anejas á las distintas Normales ó Institutos generales y técnicos, varios Maestros que no desempeñan Escuela de grado superior, interpretando erróneamente los artículos 41 y 48 del Reglamento vigente; esta Subsecretaría ha acordado declarar que las Escuelas prácticas graduadas tienen el carácter de Escuelas superiores, y, en su consecuencia, no pueden, con arreglo á las disposiciones vigentes, desempeñarlas Maestros de Escuela elemental.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.—Sr. Rector de la Universidad de .....

##### Tribunal de oposiciones

á Cátedras de Caligrafía de varios Institutos generales y técnicos.

En cumplimiento de la orden de la Subsecretaría de Instrucción pública y Bellas Artes, de 11 de este mes, se convoca á los señores opositores á dichas Cátedras, en la misma orden nombrados, para que el día 18 de Marzo próximo, á las tres de la tarde, se presenten en el Salón de actos de la Escuela Normal de Maestros, calle de San Bernardo, núm. 80, con el fin de comenzar los ejercicios que determina la Real orden de 5 de Noviembre de 1903, siendo indispensable que completen sus expedientes aquellos opositores á quienes les falte algún requisito para poder ser admitidos definitivamente.

El cuestionario correspondiente se pondrá de manifiesto en dicho día.

Lo que en virtud de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de oposiciones, se anuncia en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados.

Madrid 26 de Febrero de 1904.—El Presidente del Tribunal, Agustín Sardá.

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

ESCALAFÓN de Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes, formado con arreglo á lo dispuesto en los artículos 8.º y 15 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1892 y 1.º del de 29 de Julio último (1).

Número de orden en la clase.....	NOMBRES	DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			SERVICIOS						OBSERVACIONES
				Años.....	Meses.....	Días.....	EN LA CLASE			AL ESTADO			
							Años.....	Meses.....	Días.....	Años.....	Meses.....	Días.....	
383	D. Angel Vicario Zanetty.....	Administrador especial de Rentas arrendadas de la provincia de Toledo.....	Burgos.....	43	9	29	2	7	10	13	1	24	»
384	D. Silvano del Mazo.....	En la Inspección provincial de Hacienda de Valladolid.....	Palencia.....	53	10	13	2	7	»	25	2	13	»
385	D. Jenaro Alonso Bayón.....	En la Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	Madrid.....	24	6	13	2	7	»	7	2	21	»
386	D. Eduardo Alonso y Castro.....	En la Ordenación de pagos por obligaciones de los Ministerios de Instrucción pública y Agricultura.....	Badajoz.....	36	5	9	2	6	6	19	9	»	»
387	D. Antonio Porto Navarro.....	En la Inspección provincial de Hacienda de Oviedo.....	Coruña.....	42	9	18	2	6	»	23	7	18	»
388	D. Gonzalo Sánchez de Neira y Revuelta.....	En la Administración de Hacienda de la provincia de Palencia (agregado).....	Madrid.....	48	2	16	2	6	»	13	3	25	»
389	D. José María Aguilar y Salas.....	En la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	Madrid.....	29	8	10	2	5	24	11	6	5	»
390	D. José Luis de Alzega y Torres.....	En la de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	Madrid.....	33	8	»	2	5	11	10	9	8	»
391	D. José Burañes Trigo.....	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Ciudad Real.....	Alicante.....	33	11	28	2	5	2	13	11	14	»
392	D. Ignacio Suárez y Suárez.....	En la Inspección provincial de Hacienda de Badajoz.....	Madrid.....	34	7	21	2	5	»	15	7	9	»
393	D. José Joaquín Torres y Moreno.....	En la Administración de Hacienda de la provincia de Cádiz.....	Ciudad Real.....	40	10	25	2	5	»	15	5	13	»
394	D. Eugenio de la Paliza.....	En la de la de Madrid.....	Madrid.....	40	5	4	2	5	»	11	6	7	»
395	D. Luis Sauquillo Fernández.....	En la de Cuenca.....	Madrid.....	25	4	7	2	4	28	2	8	14	»
396	D. Pío López Cano.....	En la de la de Valladolid.....	Burgos.....	51	7	6	2	4	25	10	10	16	»
397	D. Miguel Velázquez Mancera.....	En la de la de Zaragoza (agregado).....	Cádiz.....	51	11	24	2	4	19	6	5	1	»
398	D. Joaquín Guerrero Eguílaz.....	En la Intervención de Hacienda de la de Sevilla.....	Granada.....	37	6	25	2	4	18	5	10	25	»
399	D. Nicolás Lorduy y Dini.....	En la Intervención de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Hacienda.....	Habana.....	31	8	27	2	4	4	12	10	13	»
400	D. Cristóbal Abadía Flores.....	En la Inspección provincial de Hacienda de Almería.....	Murcia.....	28	11	28	2	4	3	2	4	3	»
401	D. Donato Anchuelo y Sánchez.....	En la Intervención general.....	Madrid.....	45	»	19	2	4	1	24	11	16	»
402	Angel Romero y Santiago.....	En la Administración de Hacienda de la provincia de Salamanca (agregado).....	Zamora.....	36	10	»	2	4	»	11	2	13	»
403	D. Leandro Loscos Fita.....	En la Tesorería de Hacienda de la de Huesca.....	Zaragoza.....	53	10	17	2	3	10	16	3	23	»
404	D. José Merelo Gómez Talavera.....	En la Administración de Hacienda de la de Baleares (agregado).....	Madrid.....	31	4	14	2	3	»	13	2	4	»
405	D. Augusto de la Peña Rucabado.....	En la Administración de Hacienda de la provincia de Pontevedra (agregado).....	Orense.....	53	2	16	2	2	28	11	1	13	»
406	D. Juan Magdaleno Pérez.....	En la Inspección provincial de Hacienda de Córdoba.....	Huelva.....	35	2	16	2	2	24	21	1	10	»
407	D. Moisés Esteban Tabanera.....	En la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	Segovia.....	36	10	23	2	2	21	4	8	28	»
408	D. Antonio Moya Astondoa.....	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Barcelona.....	Jaén.....	38	3	24	2	2	20	14	3	»	»
409	D. José Alvalat y Ramos.....	En la Intervención general.....	Cáceres.....	40	9	10	2	2	9	16	5	27	»
410	D. José Jover y Cabezas.....	En la idem id.....	Córdoba.....	40	5	8	2	2	9	11	5	8	»
411	D. Alejandro Rivera y García.....	En la Administración de Hacienda de la provincia de Barcelona.....	Coruña.....	40	10	4	2	1	24	21	3	11	»
412	D. Marcos Roa y Pérez de la Cuesta.....	En la de la Coruña.....	Jaén.....	52	»	4	2	1	16	21	»	5	»
413	D. Francisco Martínez Alonso.....	Depositario pagador de la Tesorería de Hacienda de la de León.....	Burgos.....	45	2	27	2	»	»	25	10	»	»
414	D. Emilio Alvarez Oya.....	En la Intervención general.....	Sevilla.....	41	6	16	2	»	»	23	7	»	»
415	D. Ramón Godoy Manzano.....	En la Administración de Hacienda de la provincia de Granada (agregado).....	Almería.....	28	8	12	1	10	29	1	10	29	»
416	D. Jacobo Caballero y Zorrilla.....	En la de la de la Coruña (agregado).....	Madrid.....	39	»	2	1	10	24	12	8	»	»
417	D. Enrique Labarta Pose.....	En la Intervención de Hacienda de la de Pontevedra.....	Coruña.....	40	5	9	1	10	»	14	5	20	»
418	D. Angel López Sevilla.....	En la Intervención de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Hacienda.....	Madrid.....	23	7	»	1	10	»	9	»	10	»
419	D. Jesús Lozano y González.....	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Cuenca.....	Toledo.....	39	3	17	1	9	2	11	7	7	»
420	D. Laureano Caracuel.....	Depositario pagador de la Tesorería de Hacienda de la de Jaén.....	Córdoba.....	36	5	27	1	8	15	16	8	13	»
421	D. Manuel Carrillo Martel.....	Idem id. id. de la de Cáceres.....	Ciudad Real.....	34	2	3	1	8	14	5	11	10	»
422	D. José Atienza de Miguel.....	En la Inspección provincial de Hacienda de Huesca.....	Soria.....	47	9	12	1	8	»	26	2	1	»
423	D. Domingo Garrastazu y Zabala.....	En la Administración de Hacienda de la provincia de Salamanca (agregado).....	Madrid.....	51	2	1	1	8	»	15	4	15	»
424	D. Rafael Aguilar Tablada.....	En la de la de Huelva (id.).....	Córdoba.....	42	8	17	1	8	»	11	3	19	»
425	D. Luis Sáinz y Fernández de la Lopa.....	En la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Hacienda.....	Jaén.....	31	4	14	1	7	27	8	2	»	»
426	D. Fernando Mexía de Villarreal.....	En la Tesorería de Hacienda de la provincia de Albacete.....	Granada.....	34	8	6	1	7	12	6	»	3	»
427	D. Bernardo Quijano y Basterrechea.....	En la Inspección provincial de Hacienda de Zamora.....	Vizcaya.....	31	2	6	1	7	1	15	10	7	»
428	D. César Castrillón Gómez.....	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Valladolid.....	Pontevedra.....	39	6	13	1	7	1	15	»	14	»
429	D. Luis de León y Castillo.....	En la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	Canarias.....	33	3	6	1	6	29	13	2	17	»
430	D. Emilio Alvarez Cervera.....	En la Intervención central.....	Valencia.....	36	9	20	1	6	26	6	4	25	»
431	D. Juan Bautista Malgor y Bango.....	Administrador especial de Rentas arrendadas de la provincia de Lugo.....	Oviedo.....	38	3	»	1	6	14	15	3	12	»
432	D. José Martí y Solé.....	En la Administración de Hacienda de la de Barcelona (agregado).....	Taragona.....	48	9	23	1	6	14	9	11	2	»
433	D. Antonio Greño Iizarbe.....	En la de la de Valencia.....	Navarra.....	52	1	23	1	6	10	18	8	27	»
434	D. Francisco Alcón Isert.....	En la de la de Avila (agregado).....	Segovia.....	42	7	9	1	5	13	22	»	14	»
435	D. Luis Créstar Hargrave.....	En la de la de Barcelona.....	Lugo.....	32	10	10	1	5	13	9	»	18	»
436	D. Julio González.....	En la Inspección provincial de Hacienda de Alicante.....	Murcia.....	31	2	12	1	5	12	5	4	9	»
437	D. José Fagoaga y Collazo.....	En la de Santander.....	Madrid.....	26	9	16	1	5	10	10	7	17	»
438	D. Joaquín Lódares y Castellanos.....	En la de Teruel.....	Cuenca.....	39	1	16	1	5	5	20	7	4	»
439	D. Julián Reiguera Pérez.....	En la Administración de Hacienda de la provincia de Toledo (agregado).....	Madrid.....	27	»	19	1	5	5	8	10	25	»
440	D. Luis Gasca Miguel.....	En la de la de Albacete.....	Teruel.....	26	2	20	1	5	3	7	2	18	»
441	D. Pedro Secorún y Barraca.....	En la Tesorería de Hacienda de la de Alicante.....	Huesca.....	47	7	18	1	4	23	20	6	21	»
442	D. Juan Rodríguez Rodríguez.....	En la Inspección provincial de Hacienda de Logroño.....	Badajoz.....	51	2	17	1	4	22	25	6	1	»
443	D. José Sansón y Bante.....	En la de Canarias.....	Canarias.....	35	2	23	1	4	20	20	1	3	»
444	D. Eugenio Sellés y Rivas.....	En la de Segovia.....	Badajoz.....	34	9	11	1	4	17	7	10	23	»
445	D. José Riera y Sampol.....	Administrador depositario de Hacienda de Menorca.....	Baleares.....	42	4	10	1	4	4	5	10	20	»
446	D. Juan Zamora Vecino.....	En la Dirección general del Tesoro público.....	Zamora.....	48	8	27	1	3	28	28	3	17	»
447	D. Patricio Arias Camisón.....	Administrador especial de Rentas arrendadas de la provincia de Albacete.....	Cáceres.....	51	7	14	1	3	26	20	11	33	»
448	D. Siro Aréchaga y Rivera.....	En la Administración de Hacienda de la provincia de Soria.....	Logroño.....	41	4	20	1	3	22	23	2	3	»
449	D. Valentín Polanco García.....	En la Intervención de Hacienda de la de León.....	Valladolid.....	38	10	17	1	3	21	10	11	24	»
450	D. Abelardo García Herreros.....	En la Intervención general.....	Granada.....	30	7	13	1	3	»	7	5	25	»
451	D. Gumersindo Fausto García Aboal.....	Administrador especial de Rentas arrendadas de la provincia de Pontevedra.....	Cuba.....	28	11	18	1	2	17	5	2	6	»
452	D. Carlos Osuna y Carrión.....	En la Tesorería de Hacienda de la de Madrid.....	Córdoba.....	34	2	13	1	2	8	10	7	28	»
453	D. Francisco Leal y Garijo.....	En la de la de Castellón.....	Córdoba.....	38	10	5	1	1	24	17	7	20	»
454	D. Ricardo Miguel Alvarez.....	En la Intervención de Hacienda de la de Soria.....	Burgos.....	25	9	10	1	1	5	3	7	23	»
455	D. José Rodríguez Lacín.....	En la Administración de Hacienda de la de Logroño.....	Oviedo.....	28	1	6	1	»	20	4	2	13	»

(1) Véase la GACETA de ayer.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario D. José Rusafa contra la negativa del Registrador de la propiedad de Alicante á inscribir una escritura de préstamo hipotecario, pendiente en este Centro en virtud de apelación del recurrente:

Resultando que por escritura que autorizó dicho Notario en 22 de Octubre de 1902, D. Pascual Oliván dió en préstamo á D. Antonio Sala la cantidad de 1.500 pesetas por término de un año é interés del 7 por 100 anual, hipotecando el deudor en garantía de dicho capital é intereses una casa situada en la calle Mayor, núm. 65, de la villa de San Juan, y además un huerto situado á espaldas de dicha casa, éste para responder únicamente de la cantidad de 500 pesetas asignadas para costas y gastos; consignándose el siguiente pacto: «Que si al terminar el año concedido para la devolución de las 1.500 pesetas recibidas, el Sr. Sala no lo lleva á efecto, por su incumplimiento se considerará facultado el Sr. Oliván, ó bien su representación, para proceder á la venta de los inmuebles descritos, en pública subasta, ante Notario con residencia en esta ciudad, sin dar cuenta al prestatario, pero con previo el anuncio en dos de los periódicos que se publican en esta ciudad, por el precio expuesto ó dado á cada predio, y=Al presentarse postor y hacerse la adjudicación de su producto, se deducirán, capital prestado, intereses y gastos asignados, quedando el remanente, si lo hubiere, en poder del señor Notario que autorice el acto, para su entrega al Sr. Sala, y= Al no presentarse licitador y hecho constar en las oportunas actas, se entenderán cedidos los inmuebles al prestamista Sr. Oliván, con obligación éste de otorgar la pertinente carta de pago de la totalidad del débito».

Resultando que presentada en el Registro de la Propiedad de Alicante, puso el Registrador al pie de la misma esta nota: «Suspendida la inscripción sobre las fincas á que se refiere el documento que antecede, por el defecto de haber convenido los otorgantes un pacto disconforme con el art. 1.872 del Código civil, único que ha declarado la Dirección general y el Tribunal Supremo, y no distribuirse separadamente la cantidad señalada para costas entre todas las fincas hipotecadas, como tampoco la de la cantidad objeto del préstamo».

Resultando que el Notario autorizante interpuso recurso gubernativo, solicitando se declarase que la escritura se hallaba redactada con arreglo á las formalidades y prescripciones legales, añadiendo al efecto: que el pacto consignado en la misma lo autoriza el Código civil, porque no es contrario á la Ley, á la moral ni al orden público; según la doctrina declarada por esta Dirección; que el Registrador no indica la razón por la que dicho pacto sea contrario á lo prescrito en el artículo 1.872 del citado Código; que, según el art. 4.º del mismo, los derechos concedidos por las leyes son renunciables, á no ser esta renuncia contra el interés ó el orden público ó en perjuicio de tercero, lo cual no ocurre en este caso, y que en cuanto al segundo defecto consignado en la nota del Registrador, no existe, porque la distribución de la hipoteca está hecha en la escritura, correspondiendo 1.500 pesetas del préstamo é intereses, á la casa, y 500 pesetas del crédito supletorio, al huerto:

Resultando que oído el Registrador, sostuvo su calificación, exponiendo: que para consignar el primer defecto de la nota había tenido en cuenta lo dispuesto en el art. 1.872, que dice «que la enajenación por el acreedor habrá de hacerse precisamente en subasta pública y con citación del deudor y del dueño en su caso», en cuya forma únicamente han declarado esta Dirección y el Tribunal Supremo lícito dicho pacto; y respecto al segundo defecto, las resoluciones de este Centro de 18 de Abril de 1879 y 22 de Septiembre de 1882, según las cuales, debe distribuirse con separación la parte de capital prestado y la cuantía de la obligación contraída para costas y gastos de que respondan las fincas hipotecadas:

Resultando que el Juez Delegado confirmó la nota de suspensión de dicha escritura por considerar que al establecerse en ella que al pasar el plazo convenido y no cumplir el deudor su obligación, el acreedor se considerará facultado para proceder á la venta de las fincas hipotecadas en pública subasta sin dar cuenta al prestatario, esto es contrario á la Ley, por cuanto el art. 1.872 del Código civil exige que la venta se haga precisamente en subasta pública y con citación del deudor ó del dueño en su caso, y en la escritura se pacta no dar cuenta al deudor, y, por tanto, no es inscribible; y que en cuanto al segundo defecto á que se refiere la nota del Registrador, no se hace en efecto la distribución de la cantidad prestada é intereses y la señalada para costas entre todas las fincas hipotecadas, pues la una responde de aquellas cantidades y la otra de esta última, resultando que las obligaciones que garantizan las fincas son de diversa naturaleza:

Resultando que apelado el anterior auto por el Notario recurrente, el Presidente de la Audiencia lo confirmó, aceptando sus propios fundamentos:

Vistos los artículos 4.º y 1.872 del Código civil, 119 de la Ley Hipotecaria, 99 de su Reglamento, 3.º de la Instrucción sobre la manera de redactar los instrumentos públicos sujetos á Registro y la Resolución de este Centro de 9 de Febrero de 1898:

Considerando que las diferentes resoluciones de esta Dirección declarando válido el pacto consignado en escrituras de hipoteca, de que si no es satisfecha la deuda á su vencimiento, pueda el acreedor proceder ante Notario á la enajenación de la finca hipotecada; en la forma que establece para la de la prenda el art. 1.872 del Código civil, parten siempre del supuesto de ser indispensable en casos tales que la enajenación se verifique con sujeción á los requisitos y formalidades que se determinan en el citado artículo, según así se establece en la de 5 de Diciembre último:

Considerando que entre dichas formalidades se halla la de que la enajenación ha de hacerse precisamente en subasta pública y con citación del deudor, y á este precepto se falta en la escritura objeto del recurso, puesto que en ella se pacta que el acreedor pueda vender los inmuebles hipotecados si no se paga la deuda á su vencimiento, sin dar cuenta al prestatario y con sólo el anuncio de la subasta en dos periódicos de la localidad:

Considerando que siendo por tanto esta convención contraria á lo dispuesto en la Ley, no puede prevalecer, conforme á la doctrina del art. 4.º del Código civil, y el Notario, ajustándose á la establecida en el art. 3.º de la Instrucción sobre la manera de redactar los instrumentos públicos sujetos á Registro, debió negarse á consignarla en la escritura:

Considerando, en cuanto al segundo, de los extremos de la nota del Registrador, que estando concretamente determinada en dicha escritura la cantidad de que responde cada una de las fincas hipotecadas, no existe el defecto que se indica en la

expresada nota respecto á este particular, puesto que no hay precepto alguno que prohíba á los interesados hacer la distribución del capital, intereses y costas en la forma que tengan por conveniente, siempre que resulten bien determinadas las responsabilidades de cada finca por cada uno de dichos conceptos, sin necesidad de que todas ellas hayan de comprender necesariamente parte de los mismos, según se declaró ya por esta Dirección en Resolución de 9 de Febrero de 1898;

Esta Dirección general ha acordado declarar que la escritura de hipoteca de 22 de Octubre de 1902, otorgada ante el Notario recurrente, no se halla extendida con arreglo á las formalidades legales, por adolecer del primer defecto señalado en la nota del Registrador, y que no constituye falta el haberse gravado una sola finca con la cantidad designada para costas.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1904.—El Director general, Gregorio Bernabé Pedrazuela.—Sr. Presidente de la Audiencia de Valencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Habiendo sido suspendida la segunda subasta para el suministro de la gasolina con destino á los trabajos de extinción de la langosta, por falta de asistencia en el acto del Sr. Presidente de la Sección especial de plagas del campo del Consejo Superior de Agricultura, Industria y Comercio, se anuncia al público que la referida segunda subasta se celebrará en este Ministerio el día 2 del próximo mes de Marzo, á las doce de su mañana, bajo las condiciones consignadas en el pliego publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 30 de Enero último.

Madrid 26 de Febrero de 1904.—El Director general, Jose del Prado.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de contribuciones de Orense.

Zona de Canedo.—(Continuación)

D. José María Rodríguez, Recaudador de contribuciones de la zona de Canedo en la provincia de Orense.

Hago saber: Que no pudiendo esta recaudación proceder á la ejecución de deudores á la Hacienda, vecinos y forasteros de domicilios desconocidos, con no haber cumplido con lo preceptuado en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en atención y á los efectos del párrafo cuarto del citado artículo, expido la presente relación para que lleguen á conocimiento de los deudores, cuyos nombres y conceptos á continuación se expresan:

Número del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	IMPORTE Pesetas
PRESUPUESTO DE 1903			
Ayuntamiento de Toén.—Forasteros.			
5	Antonio Cruz	Sobrado	3,44
6	Antonio Sabucedo	»	5,16
34	Antonio Buján	Orense	0,92
10	Angel Ferreiro	Troncoso	0,92
11	Antonio Martínez	»	5,40
12	Antonio Mourino	»	3,56
15	Andrés Somoza	Barbadanes	7
16	Antonio Alvarez	Parada	0,46
17	Antonio Sabucedo	Sobrado	4,58
21	Baltasar Failde	Piñor	2,52
22	Bartolomé Cid	»	0,46
25	Bernardo Dopazo	Trasariz	3,68
26	Bernardo García	Orense	2,75
27	Camilo Varela	»	7,38
31	Camilo Otero	Ustariz	26,82
34	Clara Diaz	Ramiras	1,75
39	Carlos Lloves	Piñor	0,46
40	Carlos Rodríguez	Orense	17,19
46	Diego Failde	Piñor	0,68
47	Domingo Cid	»	0,68
48	Domingo González	Padrón	16,96
49	Dario Vázquez	Amoeiro	31,65
50	Dolores López	Barbadanes	1,15
53	Domingo Cabanla	»	1,15
57	Hospital Orense	Orense	13,47
58	El Señor de Biras	Biras	3,68
66	Esteban González é hijos	Orense	7,05
76	Francisco Casar	Sobrado	4,36
67	Encarnación Aldemira	Allariz	2,75
71	Facundo Domínguez	Combes	5,16
75	Francisco Guerra	Lamas	2,07
78	Francisco Tabarés	Orense	2,75
79	Francisco Morales	Piñor	0,46
84	Herederos de José Moreda	Sobrado	1,15
85	Idem de Agustín Dopazo	Orense	2,97
86	Idem de Pedro Barrios	»	0,46
87	Idem de José Leonato	Troncoso	5,85
89	Juan Canal	Bentraeces	3,32
93	José Ducasar	Sobrado	11,33
98	José Benito Domínguez	Orense	29,82
100	José Pereira	»	1,84
103	Joaquín Cire	»	9,40
104	José Fernández	Barbadanes	10,05
105	José Carnero	»	5,50
106	José María López	»	0,46
115	José Carpintero	Lamas	1,84
118	José Dosonto	Barbadanes	1,84
119	Juan Penedo	»	2,07
122	José Moreda	Sobrado	1,61
125	José Cid	»	1,84
127	Javier Blanco	Proente	2,07
128	José Calviño	Piñor	1,15
129	José María Cid	»	0,46

Número del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	IMPORTE Pesetas.
130	Juan Gago	Piñor	1,15
131	José Cid	»	4,82
132	José Freire	»	8,61
133	José María Morales	»	4,14
134	Juan Rodríguez	»	1,15
135	Juan Morales	»	1,15
136	José Boleda	»	4,14
137	José María Conceiro	»	4,14
138	José María Dopazo	»	0,92
144	Juan Alonso	Troncoso	9,45
146	Juan Fernández	»	1,15
150	Josefa Alonso	Jares	0,23
151	José Novoa	Samir	1,61
152	Juan Diéguez	Ramiras	0,84
153	José Benito Ogea	Samir	2,64
159	Lorenz Baladrón	Sobrado	1,61
161	Lorenzo Fernández	Piñor	0,68
163	Lorenzo Novoa	Troncoso	1,78
165	Manuel Seijas	Orense	5,50
166	Mariano Sánchez	Tonza	4,58
168	Manuel González	Barbadanes	9,30
170	Marqués de Mos	Madrid	6,54
171	Marqués de Valladares	Vigo	16,29
173	Manuel Rivas	Sobrado	2,30
176	Manuel Sabucedo	»	1,95
177	Manuela Seoane	»	1,15
178	Manuel María Casar	»	2,75
180	Miguel Labarta	Orense	2,07
181	Manuel Borrajo	»	2,30
182	Manuel Puga	»	20,10
185	María Herbella	»	1,95
190	Manuel Penedo	Barbadanes	6,54
191	Manuel Royal	Piñor	0,46
192	Miguel Alonso	»	0,46
193	Manuel Cid	»	1,15
195	María Alonso	Macenda	4,58
196	Manuel Canedo	»	4,58
204	Oportuno Rodríguez	Allariz	18,57
207	Pedro Castiñeiras	Barco	1,61
209	Pedro Martínez	Barbadanes	2,30
210	Pedro Morales	Piñor	0,46
214	Ramona Arias	»	3,68
216	Rosa Leonato	»	8,79
218	Ramón Saa	»	29,82
222	Rafael Quinteiros	»	10,36
224	Rafael Domínguez	»	0,46
227	Ramón García	»	11,85
228	Ruperto Morales	»	2,75
231	Ruperto Fernández	»	0,46
232	Ramón González	»	0,46
233	Ramón Alvarez	»	0,23
234	Ramón Pérez	»	2,01
235	Ramón Villar	»	4,58
237	Ramón, Rosario Manuel y Antonio	Troncoso	3,66
240	Rafael Casado	Lonreiro	4,58
241	Santos Rodríguez	Cartelle	2,07
242	Salustiano Cebriano	Sobrado	1,15
244	Salvador González	Piñor	2,30
246	Tomás Figueredo	Troncoso	16,11
250	Vicente Alvarez	Orense	52,03
251	Vicente y José Antonio Cid	Lamas	0,68
252	Viuda de Salvador de Cabo	Barbadanes	2,52
253	Vicente Fernández	Piñor	1,84
255	Vicente González	Troncoso	1,15
256	Venancio Valerio	Amoeiro	1,61
258	Vicente Cid	Lamas	2,75
Vecinos			
27	Antonio Cortinas	Moreiras	2,75
38	Antonio Padrón	»	2,52
29	Agustín Iglesias	»	2,07
30	Agustín Modela	»	0,46
31	Antonio Nieto	»	2,53
32	Antonio Rodríguez	»	2,07
40	Agustín González	»	0,46
31	Antonio Nieto	»	2,57
32	Antonio Rodríguez	»	2,07
39	Antonio González	»	0,46
44	Antonio Domeno	»	1,61
46	Antonio González	»	10,06
47	Antonio Blanco	»	6,65
48	Antonio Vidal	»	1,62
110	Bernardino Pascual	»	5,04
112	Benito Nieto	»	1,95
117	Benito Marqués	»	0,92
119	Benito Nieto	»	1,84
122	Benigno Alvarez	»	0,68
177	Camilo Sabucedo	»	1,84
178	Carmen Abad	»	1,98
182	Camilo Nogueira	»	2,07
186	Cástor Freire	»	2,75
187	Constantino Sales	»	7,32
195	Casimiro Cadavid	»	3,10
196	Carmen Fernández	»	0,23
198	Camilo Vaamonde	»	2,06
202	Camilo Cruz	»	6,03
203	Camilo López	»	5,28
204	Camilo Dacortiña	»	2,98
205	Camilo Montes	»	4,36
206	Camilo Prada	»	1,72
209	Camilo Nogueira	»	2,30
210	Cástor Pardo	»	3,68
252	Dolores García	»	3,90
255	Demetrio Cortiñas	»	4,58
256	Domingo González	»	5,28
298	Eduardo Carril	»	0,92
300	Eusebio Dorrego	»	5,85
301	Evaristo Carril	»	36,75
307	Eudisia Baladrón	»	1,84
356	Francisco Céspedes	»	4,24
357	Francisco Viéitez	»	3,90
364	Francisco Sabucedo	»	5,96
362	Francisco Cortiñas	»	2,98
364	Francisco Nogueira	»	1,38
367	Francisco Pena	»	1,66
375	Francisco Cruz	»	5,16
397	Francisco Enrique	»	0,46
387	Francisco Fernández	»	3,90
398	Francisco M. Fernández	»	5,04
476	Inocente y Mercedes Rodríguez	»	18,24

Número del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Importe.— Pesetas.	Número del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Importe.— Pesetas.	Número del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Importe.— Pesetas.
475	Indalecio Rodríguez	Moreiras	2,07	77	Aniceto Suárez	Mugares	1,61	819	Manuel Pérez	Fea	4,82
542	Julián Vázquez	»	0,23	81	Andrés Estévez	»	1,84	1.001	Platón Berdiel	»	7,05
546	Juan Docasar	»	4,44	87	Agustín Figueiredo	»	1,84	1.062	Ramón Fernández	»	1,61
548	Josefa Congil	»	1,84	84	Ana Iglesias	»	1,38	1.162	Santiago Vázquez	»	4,36
553	Josefa González	»	3,20	138	Benito Olleiro	»	0,92	1.163	Sebastián Calviño	»	0,92
557	Joaquín Cruz	»	11,85	142	Benito López	»	6,36	1.167	Sebastián Iglesias	»	3,68
558	Josefa González	»	3,44	269	Herederos de Ramón Taboada	»	1,61	22	Adelaida Pérez	Gestosa	0,68
564	José Ontumuro	»	1,61	270	Idem de Isabel Bermejo	»	2,75	25	Antonio Alvarez	»	3,44
568	Josefa Domínguez	»	1,15	272	Dámazo Gómez	»	0,92	107	Benito Pérez	»	0,46
569	Teresa Cabanelas	»	1,84	320	Eduardo Taboada	»	7,22	175	Cristina Iglesias	»	2,07
570	José García	»	4,82	399	Francisco Alvarez	»	2,12	250	Herederos de Luisa Pájaro	»	1,38
584	José Gil Abad	»	1,38	320	Eduardo Taboada	»	3,61	355	Francisco Fernández	»	1,38
588	José Alvarez	»	6,08	401	Felisa Penelas	»	4,98	471	Isabel Fernández	»	2,99
590	José Padrón	»	3,90	402	Fernando Estévez	»	6,20	526	José Iglesias	»	2,30
594	José Alas	»	1,38	468	Herederos de Isabel Martínez	»	0,68	529	Juan Rodríguez	»	0,46
595	José Feijóo	»	4,14	481	Isidoro Rodríguez	»	5,74	9	Agustín Limia	Fea	3,55
599	José Pérez	»	1,15	484	Ignacio Araujo	»	0,23	531	José Rodríguez	Gestosa	3,89
601	José Nieto	»	5,04	486	Inocencio Fernández	»	1,55	528	José Rodríguez	»	4,58
610	José Janeiro	»	2,41	487	Isabel Alvarez	»	1,84	1.008	Pedro Río	»	0,46
616	José Seara	»	6,99	671	J. Serrano Rodríguez	»	12,39	1.009	Pedro Diéguez	»	13,18
617	José Nieto	»	5,50	680	José Arcas	»	2,30	1.010	Pedro López	»	0,92
618	Juan Padrón y herederos	»	21,15	687	Juan Rodríguez Feijóo	»	12,38	469	Pedro Seara	»	2,75
619	Josefa Padrón	»	3,24	684	Juan González	»	3,78	1.071	Ramón Fernández	»	0,38
620	Juan Padrón	»	1,38	687	Juan Alvarez	Puga	4,98	1.201	Tomás Penelas	»	0,46
626	Manuel Bergara	»	5,96	689	Josefa Atico	»	2,30	1.225	Vicente Rodríguez	»	0,92
830	Manuel Camil	»	2,81	690	José Alvarez	»	4,85	1.226	Vicente Rodríguez	»	0,46
834	Manuel González	»	1,72	691	Juan Rodríguez	»	2,29				
837	Manuel Pascual	»	2,98	692	José González	»	2,98				
838	Manuela López	»	4,36	694	Juan Benito Feijóo	»	4,36				
841	Manuel Guerra	»	0,46	695	José Cid	»	10,40				
842	Manuela García y hermanos	»	1,15	696	Josefa Feijóo	»	0,92				
843	Manuel Cortiñas	»	5,74	699	Javier Alvarez	»	5,31				
844	Manuel Dopaso	»	3,90	700	Juan Alvarez	»	5,96				
845	Manuel Cruz	»	1,73	702	Juan Domínguez	»	3,44				
855	Manuel Fernández	»	2,75	703	José Alvarez	»	9,30				
860	Miguel Blanco	»	1,15	706	José Fernández	»	6,21				
863	Manuel Santanin	»	14,28	709	Juan Cadaya	»	0,92				
865	Manuel Montes	»	4,60	715	Joaquín Iglesias	»	1,84				
874	Manuel C. García	»	6,36	673	José Ramos	»	1,38				
876	Manuel Manil	»	4,58	781	Leandro López	»	5,04				
877	Manuela López	»	1,61	783	Laureano Martínez	»	8,70				
878	Manuel García	»	0,92	784	Luis Blanco	»	2,75				
985	Nicolás Alvarez	»	2,30	787	Laureano Gómez	»	4,92				
986	Nicanor Pérez	»	12,03	791	Lorenzo Dacortina	»	2,30				
1.013	Pilar Rego	»	1,15	426	Manuel Penela	»	7,38				
1.014	Pedro Nieto	»	4,58	930	Manuel González	»	2,29				
1.015	Pilar González	»	1,61	936	Manuel Pena	»	0,92				
1.018	Pedro Sobrado	»	1,84	941	Manuel Arcas	»	8,26				
1.020	Pedro González	»	13,41	944	Manuel Penela	»	6,03				
4.021	Pedro Domínguez	»	10,32	947	Modesto Gil	»	0,92				
1.024	Paulino Abad	»	2,24	954	Manuel Lloves	»	8,79				
1.081	Rosa López	»	1,38	994	Natalio de Novoa	»	2,30				
1.083	Rafael Nieto	»	1,38	1.041	Pedro Rodríguez	»	1,62				
1.089	Ramón Araujo	»	16,68	1.131	Rosendo Ogea	»	0,92				
1.098	Rafael García	»	2,98	1.136	Rosa Martínez	»	2,41				
1.108	Ramón González	»	5,28	1.132	Rosa Taboada	»	1,84				
1.110	Ramón Abad	»	2,75	1.139	Ramón López	»	12,03				
1.112	Ramón Fernández	»	2,12	1.143	Ramón González	»	1,15				
1.169	Salvador Canes	»	1,84	1.144	Rosa Valle	»	3,44				
1.171	Serafin Cofan	»	5,28	1.146	Rosendo Lloves	»	3,44				
1.173	Santiago Pérez	»	3,90	1.184	Serafin González	»	0,92				
1.205	Teresa Ontumuro	»	1,95	1.186	Sebastián González	»	2,75				
1.209	Teresa Gómez	»	0,46	1.212	Telesa Gayoso	»	3,90				
1.229	Vicente Canal	»	3,56	1.250	Vicente Gómez	»	2,52				
1.230	Victor Feijóo	»	5,04	1.256	Venancio González	»	1,78				
1.231	Vicente Rodríguez	»	2,07	1.257	Vicente Alvarez	»	0,92				
1.234	Vicente Cadavid	»	1,95	1.260	Ventura Casayo	»	3,56				
1.257	Venancio Cañedo	»	1,15	93	Andrés Alvarez	Toén	8,76				
50	Adolfo Ramos	Alen	12,03	241	Comps. de Carlos Gómez	»	1,38				
54	Amor González	»	5,28	277	Domingo Turco	»	2,75				
60	Andrés Preto	»	4,58	281	Domingo González	»	1,61				
130	Benito Castiñeiras	Alen	2,07	284	Diego Martínez	»	10,38				
134	Benito Cruz	»	1,15	285	Domingo Cadariz	»	0,46				
273	Camilo González	»	0,46	333	Elío Diéguez	»	6,03				
216	Cástor González	»	2,87	415	Fernando López	»	4,36				
307	Eudisia Baladrón	»	1,84	426	Filomena Lloves	»	1,83				
309	Emilio Losada	»	10,32	455	Jenaro de Prada	»	0,46				
397	Feliciano Fernández	»	2,17	726	Juan Lloves	»	1,15				
447	Jenaro Cruz	»	0,46	717	Jesusa Martínez	»	2,29				
448	Generosa Bande	»	14,90	719	José Alvarez	»	6,99				
460	Gregorio Pérez	»	2,98	732	José Pérez	»	4,70				
477	Isabel Cruz	»	2,07	741	José Martínez	»	2,30				
625	José López	»	2,98	746	Juan Bande	»	2,52				
632	José González	»	0,23	748	Jacobo López	»	5,67				
634	Juan Rasayo	»	4,18	752	Juan Carmen	»	4,36				
638	José María Feijóo	»	2,98	994	María Josefa Lahoz	»	0,46				
639	Josefa Montero	»	8,61	977	Manuel Pérez	»	2,99				
646	Juan Baz	»	2,24	1.047	Pedro Dobas	»	4,58				
650	Josefa Feijóo	»	1,15	1.147	Ramón Lahoz	»	2,99				
652	Josefa Alvarez	»	2,30	1.154	Ramón Alvarez	»	8,25				
653	José Borrajo	»	0,46	1.190	Salvador Taboada	»	1,15				
658	Josefa Fernández	»	1,61	1.271	Vicente Méndez	»	0,46				
661	José González	»	26,80	14	Antonio Fernández	Alongos	2,52				
662	José Fernández	»	1,38	101	Baltasar Alonso	»	0,46				
665	José Fernández Alvarez	»	2,41	158	Carlos Villarino	»	1,15				
666	Josefa Borrajo	»	3,24	165	Ciriaco Rodríguez	»	5,50				
667	José Fernández	»	2,99	169	Camilo López	»	1,15				
669	José Fernández	»	2,18	336	Francisco Bande	»	5,34				
775	Luis Villamarín	Mugares	10,50	431	Gregorio Salgado	»	2,07				
776	Luis Hernández	»	4,36	444	Jenaro Cruz	»	4,47				
779	Luisa Bande	»	5,49	469	Indalecio Dza	»	18,06				
888	María Cruz	»	1,38	489	Josefa Ulloa	»	0,46				
894	Manuel Ballar	»	4,13	492	Juan Usón	»	4,65				
897	Manuel Fernández	»	7,10	507	Josefa González	»	1,61				
905	Manuel González	»	9,12	794	Meres de Estrella do Casar	»	2,07				
906	Manuel Bande	»	3,84	797	Melchor Pérez	»	9,63				
908	Manuel González	»	2,30	802	María Pérez	»	4,98				
1.033	Pedro Valiñas	»	1,15	996	Pedro del Valle	»	2,68				
1.034	Herederos de Francisco Fernández	»	2,07	1.196	Serafin González	»	0,46				
1.035	Idem de Polonia González	»	3,68	1.214	Vicente Viéitez	»	5,16				
1.040	Peregrina González	»	6,88	1.219	Ventura Cadaya	»	0,23				
1.115	Romualdo Rodríguez	»	16,96	346	Facundo Fernández	Fea	3,21				
1.123	Ramón Pérez	»	0,46	349	Francisco Fernández	»	1,38				
1.126	Ramón Hernández	»	2,52	438	Gumersindo López	»	2,02				
1.127	Ramón Cabido	»	2,64	515	Josefa Vázquez	»	2,07				
1.129	Rosa Villamarín	»	2,75	518	José María Vázquez	»	0,68				
1.203	Jesusa Cortiñas	»	1,61	519	José Alvarez	»	3,10				
1.246	Vicente Fernández	»	1,15	765	Luis González	»	0,68				
1.248	Valentín Sánchez	»	16,50	766	Luisa Ferro	»	1,38				
61	Andrés Olleros	»	7,44	809	María Pérez	»	0,46				
64	Atilano Estévez	»	6,30	815	Manuel Villar	»	2,30				
71	Andrés González	»	1,71	817	Manuel Pointe	»	2,75				
				818	María Otero	»	0,46				

Los precedentes descubiertos corresponden a los años expresados. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID firmo la presente en Toén a 12 de Febrero de 1904.—José María Rodríguez. P—182

**Junta de Obras del Puerto de Almería.**

Aprobado por Real orden de 12 de Febrero del presente año el proyecto de tinglados que se instalarán en el andén de costa de Levante de este puerto, esta Junta celebrará a los treinta días de publicado el presente anuncio en la GACETA DE MADRID, a las quince horas, concurso público, con arreglo al Real decreto de 5 de Octubre de 1883, para el suministro del material metálico de que están formadas las armaduras y pies derechos de dichos tinglados, cuyo proyecto y pliegos de condiciones estarán de manifiesto para conocimiento del público en la Secretaría de la misma Junta.

Se presentarán las proposiciones en pliego cerrado, extendidas en papel sellado de clase 1.ª, y con estricta sujeción al modelo adjunto, acompañadas del resguardo que acredite haberse constituido en la Caja general de Depósitos ó en la Sucursal de Almería la cantidad de cinco mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas en efectivo ó valores del Estado. Serán admitidas en la Secretaría de esta Corporación desde la publicación de este anuncio hasta media hora antes de la señalada para la apertura de los pliegos.

Almería 24 de Febrero de 1904.—El Presidente, José Batlles.—El Secretario Contador, Antonio Moreno Nieto. 168—S

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., con cédula personal de clase ..., expedida con el núm. ..., enterado del anuncio de concurso de fecha 24 de Febrero, publicado por la Junta del puerto de Almería, para el suministro del material metálico para los tinglados que han de instalarse en el andén de costa de Levante de dicho puerto, y del pliego de condiciones y planos que sirven de base para el concurso, se compromete, con arreglo a los expresados documentos y a los que a esta proposición acompañan, a hacer el suministro que se trata dentro del plazo de ..., contado desde que le sea notificada la adjudicación, por la cantidad de ... (aquí la cantidad escrita en letra) pesetas, que comprende todos los gastos que se originen hasta la liquidación.

Acompañan a esta proposición los documentos prescritos en el capítulo IV del pliego de condiciones citado anteriormente. Son, a saber: ... (Fecha y firma del proponente.)

Aprobado por Real orden de 12 de Febrero del presente año el proyecto de boyas que se instalarán frente al andén de costa de Levante de este puerto, esta Junta celebrará, a los treinta días de publicado el presente anuncio en la GACETA DE MADRID, a las quince horas, concurso público, con arreglo al Real decreto de 5 de Octubre de 1883, para el suministro del material metálico de que están formadas dichas boyas, cuyo proyecto y pliegos de condiciones estarán de manifiesto para conocimiento del público en la Secretaría de la misma Junta.

Se presentarán las proposiciones en pliego cerrado, extendidas en papel sellado de la clase 1.ª, y con estricta sujeción al modelo adjunto, acompañadas

**Comision liquidadora del segundo batallón del segundo regimiento de Infantería de Marina.**

RELACION de los individuos que fueron, durante la última campaña de Cuba, del segundo batallón del segundo regimiento de Infantería de Marina y tienen efectuados sus ajustes y hasta la fecha no han reclamado los alcances que les resultan, consignándose á sus frentes el pueblo, Ayuntamiento y provincia donde consta que residen á los que se les consigna este dato.

CLASES	NOMBRES	PUNTO DONDE RESIDEN		
		Pueblo.	Ayuntamiento.	Provincia.
Soldado...	Julian Urtiaga Ormachea...	Erandio.....	Erandio.....	Vizcaya.
»	Eduardo Pérez San Román...	Cames.....	Cames.....	Pontevedra.
»	Indalecio Lorenzo Osorio.....	Puenteareas...	Puenteareas...	Idem.
»	Antonio Fernández Rodríguez...	Puente de García Rodríguez	Puente de García Rodríguez	Coruña.
»	Jerónimo Couce Becerio.....	Sedes.....	Sedes.....	Idem.
»	Manuel Martínez Martínez.....	Valverde.....	Arcios.....	Santander.
»	José Trastoy Carballeira.....	Se ignora.....	Se ignora.....	Se ignora.
»	Alejandro Pérez Lanzós.....	Labatero.....	Labatero.....	Pontevedra.
»	Manuel Gallego Torres.....	Tortebor.....	Tortebor.....	Lugo.
»	Manuel Fuentes Meijome.....	Pontevedra.....	Pontevedra.....	Pontevedra.
»	Juan Ulloa Sánchez.....	Abegondo.....	Abegondo.....	Coruña.
Sargto. 2.º	Manuel González y González.....	Soano.....	Soano.....	Santander.
Soldado...	Antonio Monfort Sáez.....	Se ignora.....	Se ignora.....	Se ignora.
»	Emilio Fernández Vila.....	Santander.....	Santander.....	Santander.
»	Pedro Portell Rivalta.....	Balaguer.....	Balaguer.....	Lérida.
»	Juan Pedro Estivil.....	Se ignora.....	Se ignora.....	Se ignora.
»	Federico Arce Salcines.....	Sopollo.....	Camargo.....	Santander.
»	Angel Orgueira Espiñeira.....	Betanzos.....	Betanzos.....	Coruña.
»	Prío Larrabite Villata.....	Somorrostro.....	Somorrostro.....	Vizcaya.
»	Celestino Calvet Salvador.....	Mouriz.....	Mouriz.....	Tarragona.
»	José Lodeiro Sánchez.....	Se ignora.....	Se ignora.....	Se ignora.
»	Manuel Cruz Graña.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
»	Gervasio Pernuy Alvarez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
»	Domingo López Rodríguez.....	Lugo.....	Lugo.....	Lugo.
»	Francisco Faus Molonda.....	Banicarló.....	Banicarló.....	Valencia.
»	Juan Blasco Simón.....	Gandia.....	Gandia.....	Idem.
Corneta...	José Vidal Bataller.....	Rótana.....	Rótana.....	Idem.
Soldado...	Camilo Fernández Moure.....	Mea.....	Mea.....	Pontevedra.
»	Aquilino Alonso Arias.....	Riveira.....	Riveira.....	Oviedo.
»	Pedro Mota Ibarra.....	Se ignora.....	Se ignora.....	Se ignora.
»	Juan Zabala Iturbe.....	Orozo.....	Orozo.....	Vizcaya.
»	José Filella Zurrota.....	Se ignora.....	Se ignora.....	Se ignora.
»	Angel Monasterio Jesusada.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
»	Julian Peña Gutiérrez.....	Reinosa.....	Reinosa.....	Santander.
Cabo 1.º	Manuel Lamadrid Pérez.....	Val de San Vicente.....	Val de San Vicente.....	Idem.
Soldado...	Antonio Menchaca Bilbao.....	Se ignora.....	Se ignora.....	Se ignora.
Sargto. 2.º	Demetrio Díaz Sánchez.....	Rábago.....	Rábago.....	Santander.
Soldado...	Romualdo Ibarra Berrojalbi.....	Se ignora.....	Se ignora.....	Se ignora.
»	Manuel Setien Pérez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
»	Isidro Landariyar Iturriaza.....	Ondarroa.....	Ondarroa.....	Vizcaya.
»	Agapito Campillo Diaz.....	Cobrecas.....	Cobrecas.....	Santander.
»	José Berasatua Azpiazu.....	Se ignora.....	Se ignora.....	Se ignora.
»	José Sánchez Portilla.....	Valencia.....	Valencia.....	Valencia.
»	Alejo Ledo Figueras.....	Se ignora.....	Se ignora.....	Se ignora.
»	Antonio Pastor Torregrósa.....	Balbrugart.....	Balbrugart.....	Valencia.
»	José García González.....	Mairena de Alcor.....	Mairena de Alcor.....	Sevilla.
»	Pedro Fraqueira Fernández.....	Berben.....	Berben.....	Pontevedra.
»	José Alcibar Egaña.....	Deva.....	Deva.....	Guipúzcoa.
Cabo.....	Celestino Figueira Tenreiro.....	Puentedeume.....	Puentedeume.....	Coruña.
Soldado...	José Zarbozo Incógnito.....	Se ignora.....	Se ignora.....	Se ignora.
»	Nicolás Martínez Viana.....	Lamela.....	Lamela.....	Santander.
»	José Guitart Clot.....	Se ignora.....	Se ignora.....	Se ignora.
»	José Mostache García.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Corneta...	Emilio Borrós Paula.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Soldado...	Félix Méndez Mauriz.....	Cerdido.....	Cerdido.....	Coruña.
»	José Rivas Ramos.....	Puebla de San Julián.....	Puebla de San Julián.....	Lugo.
»	Andrés Puchi Olivarez.....	Se ignora.....	Se ignora.....	Se ignora.
»	Ramón Quintán González.....	San Manuel.....	San Manuel.....	Lugo.
»	Florencio Ilana Torres.....	Se ignora.....	Se ignora.....	Se ignora.
»	Agustín Gómez Diaz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
»	Juan Serra Rabascall.....	Reus.....	Reus.....	Tarragona.
»	Eusebio Gar Santa Cruz.....	Se ignora.....	Se ignora.....	Se ignora.
»	Agustín Alvarez Sánchez.....	Chandrefa.....	Chandrefa.....	Orense.
»	Antonio Varela Durán.....	Escuadra.....	Escuadra.....	Pontevedra.
»	José Goma Alegret.....	Se ignora.....	Se ignora.....	Se ignora.
»	José Echevarria Labrador.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
»	Maximino Colazo Mata.....	Orazo.....	Orazo.....	Pontevedra.
»	José Aranguren Mendia.....	Se ignora.....	Se ignora.....	Se ignora.
»	Mateo Manzano Olloa.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
»	Ignacio Aguirre Masia.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
»	Juan Rivas Hermida.....	Cartis.....	Cartis.....	Pontevedra.
»	José Otero Fernández.....	Se ignora.....	Se ignora.....	Se ignora.
»	José Seco Escalante.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Cabo.....	Pedro García Negro.....	Villares.....	Villares.....	Pontevedra.
Soldado...	Salvador Rodríguez Giráldez.....	Vigo.....	Vigo.....	Vigo.
»	Alfredo Rosal Besada.....	Se ignora.....	Se ignora.....	Se ignora.
»	Guillermo Abascal Guillerán.....	Ramales.....	Ramales.....	Santander.
»	Perfecto Real García.....	Se ignora.....	Se ignora.....	Se ignora.
»	José Coñago Amochedo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
»	Benito Vázquez Hervás.....	Cuntín.....	Cuntín.....	Pontevedra.
»	José Luaces López.....	Se ignora.....	Se ignora.....	Se ignora.
»	José Cabanas Rey.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
»	Justo Gea Finana.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
»	Pablo Sabater Mascaro.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
»	Juan Martín Lescano.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
»	Alejandro Figueredo Rivero.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
»	Manuel López Fernández.....	Narón.....	Narón.....	Coruña.
»	Baltasar Magariño Serra.....	Sesma.....	Sesma.....	Oviedo.
»	Antonio Capell Martí.....	Molleruse.....	Molleruse.....	Lérida.
»	Vicente Salcedo Guerra.....	Se ignora.....	Se ignora.....	Se ignora.
»	Domingo López Bustó.....	Cerezo de Río.....	Cerezo de Río.....	Burgos.
»	Ramón González Cortejana.....	Carballido.....	Carballido.....	Lugo.
»	José Diaz Alvarez.....	San Andrés.....	Tacons.....	Gijón.
»	Miguel Sancho Reverter.....	Alcalnar.....	Alcalnar.....	Tarragona.
»	Isidro Albo Tagle.....	Se ignora.....	Se ignora.....	Se ignora.
»	Antonio Vila Costad.....	Mora la Nueva.....	Mora la Nueva.....	Tarragona.
»	Ignacio Venaisa Roca.....	Se ignora.....	Se ignora.....	Se ignora.
»	José González Gajo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
»	Domingo Ceide Pedrosa.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
»	Francisco Caldach Meseguer.....	Canet de Roig.....	Canet de Roig.....	Castellón.

CLASES	NOMBRES	PUNTO DONDE RESIDEN		
		Pueblo.	Ayuntamiento.	Provincia.
Soldado...	Gumersindo García Albarello.....	Carballido.....	Carballido.....	Pontevedra.
»	Juan Castañeira Moreira.....	Se ignora.....	Se ignora.....	Se ignora.
»	Mariano Sunsi Ferrer.....	Gerona.....	Gerona.....	Gerona.
»	Antonio Cobeto Cirat.....	Viella.....	Viella.....	Lérida.
»	Antonio Montero Meizoso.....	Se ignora.....	Se ignora.....	Se ignora.
»	Manuel Lamas Lameiro.....	San Saturnino.....	San Saturnino.....	Coruña.
»	Sebastián Soler Torrot.....	Galán de Sabardera.....	Galán de Sabardera.....	Gerona.
»	Jacinto Pamas Noriega.....	Curreiras.....	Curreiras.....	Oviedo.
»	Juan Escoda Artal.....	Se ignora.....	Se ignora.....	Se ignora.
»	Ramón Salazar Canella.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
»	Roque da Vila Alvarez.....	Lavadores.....	Lavadores.....	Pontevedra.
»	José Pereda S n Juan.....	Arce.....	Arce.....	Santander.
»	Santiago Gómez Cires.....	Toriza.....	Toriza.....	Idem.
»	Eduardo Méndez Castañeda.....	Ayala.....	Ayala.....	Alava.
»	Pedro Carnero Rodríguez.....	Santiajo.....	Santiajo.....	Lugo.
»	Juan Zubia Berasategui.....	Mañaria.....	Mañaria.....	Vizcaya.
»	Emilio García Cuesta.....	Cabarcos.....	Cabarcos.....	Santander.
Cabo.....	Pedro Vega Gómez.....	Pendes.....	Pendes.....	Idem.
Soldado...	Feliciano Campuzano Pulanco.....	Se ignora.....	Se ignora.....	Se ignora.
»	José Díaz Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
»	Pedro Amarica Lequirica.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
»	Mauro Rodríguez García.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
»	Ildefonso Erenó Azcagorta.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
»	Manuel Paz Pita.....	Carballo.....	Carballo.....	Coruña.
»	Fernando Ripalda Sierra.....	San Sebastián.....	San Sebastián.....	Guipúzcoa.
»	Gregorio Artech Bilbao.....	Se ignora.....	Se ignora.....	Se ignora.
Sargto. 2.º	Martín Goitia Jauregui.....	Beasain.....	Beasain.....	Guipúzcoa.
Soldado...	Felipe Aramburo Fruin.....	Oñate.....	Oñate.....	Idem.
»	Santos Gutiérrez Torneiro.....	Roix.....	Roix.....	Santander.
»	Manuel Expósito Palacios.....	Meruelo.....	Meruelo.....	Idem.
Sargto. 2.º	Angel Eguiluz Molinero.....	Valdegorria.....	Valdegorria.....	Alava.
Soldado...	Juan Suvirat Ponedosa.....	Se ignora.....	Se ignora.....	Se ignora.
»	Jerónimo Sobrero Fuste.....	Barcelona.....	Barcelona.....	Barcelona.
»	José Portela Fraga.....	Se ignora.....	Se ignora.....	Se ignora.
»	José Sancho Matamoros.....	Alcarraz.....	Alcarraz.....	Tarragona.
»	Juan Alverti Planas.....	Se ignora.....	Se ignora.....	Se ignora.
»	Claudio Fernández Machilando.....	Luarca.....	Luarca.....	Oviedo.
»	Manuel Ardua y Ardua.....	Se ignora.....	Se ignora.....	Se ignora.
»	Indalecio Martínez Rubin.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
»	Manuel San Juan Soriano.....	Villarreal.....	Villarreal.....	Castellón.
»	Felipe Pubil Llópez.....	Se ignora.....	Se ignora.....	Se ignora.
»	José Caballero Bernárdez.....	Parderrubias.....	Parderrubias.....	Pontevedra.
»	Justis Sierra Núñez.....	Se ignora.....	Se ignora.....	Se ignora.
»	Pedro Manen Cabo.....	Barcelona.....	Barcelona.....	Barcelona.
»	José Echevarria Suvirat.....	Se ignora.....	Se ignora.....	Se ignora.
Corneta...	Francisco Alviach Torres.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Soldado...	Angel Aionso González.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
»	Juan Torres Serra.....	San Cugat del Valle.....	San Cugat del Valle.....	Barcelona.
»	Florentino Fernández Pidal.....	Se ignora.....	Se ignora.....	Se ignora.
»	José Corrales Labín.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
»	Cristóbal Amador López.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
»	José Lareu Torres.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
»	Joaquín Villares Adell.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
»	Angel Arriola Besoñía.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Cabo 1.º	Pedro Ibarrozo Gálvez.....	Llodio.....	Llodio.....	Alava.
Soldado...	Juan Ramirez Rodríguez.....	Boadé.....	Boadé.....	Pontevedra.
»	Miguel Sáez Castro.....	Se ignora.....	Se ignora.....	Se ignora.
»	Manuel Gundin Incógnito.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
»	Vicente Ramos Calvo.....	San Saturnino.....	San Saturnino.....	Coruña.
»	Emilio Fernández y Fernández.....	Grado.....	Grado.....	Oviedo.
»	José Loira Santos.....	Boimil.....	Boimil.....	Lugo.
»	Isidro Simón Villalvi.....	Se ignora.....	Se ignora.....	Se ignora.
»	Rosendo Sánchez Arce.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
»	Dionisio Monteguiá Ubieta.....	Guernica.....	Guernica.....	Vizcaya.
»	Juan Diaz Vélez.....	Lamadrid.....	Lamadrid.....	Santander.
»	Manuel Canuto Mira.....	Soesto.....	Soesto.....	Coruña.
»	Manuel Portas Tomé.....	Cerdido.....	Cerdido.....	Pontevedra.
»	Manuel López Gutiérrez.....	Doroño.....	Doroño.....	Coruña.
»	Bartolomé Sulleva Roca.....	Barcelona.....	Barcelona.....	Barcelona.
»	Domingo Pérez Cafala.....	Beniganim.....	Beniganim.....	Valencia.
»	Salvador Burrul Clóres.....	Se ignora.....	Se ignora.....	Se ignora.
»	Manuel Barros Landrobe.....	Ortigueira.....	Ortigueira.....	Coruña.
»	Francisco Lucena Romero.....	Barcelona.....	Barcelona.....	Barcelona.
»	Angel Rozas Bello.....	Se ignora.....	Se ignora.....	Se ignora.
»	Lorenzo Busquet Salas.....	Sarria.....	Sarria.....	Gerona.
»	Manuel Padilla López.....	Huerca Overa.....	Huerca Overa.....	Almería.
»	Baltasar Diaz Castro.....	Puente de G. R.....	Puente de G. R.....	Coruña.
»	Manuel González Martínez.....	Se ignora.....	Se ignora.....	Se ignora.
»	Agelino Novoa Ibañez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
»	Francisco Lagares Carrizos.....	Ambroa.....	Ambroa.....	Coruña.
»	José Santin Travado.....	Se ignora.....	Se ignora.....	Valencia.
»	Romualdo Ortiz Ferrer.....	Ayora.....	Ayora.....	Almería.
»	José García del Pino.....	Adra.....	Adra.....	Se ignora.
»	Benito López Ferreiro.....	Tojos.....	Tojos.....	Lugo.
»	Francisco Figueira Boulosa.....	Se ignora.....	Se ignora.....	Se ignora.
»	Antonio Catoira García.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
»	Manuel Rodríguez Méndez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
»	Pedro Segura García.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
»	Francisco Puente Castro.....	Boento.....	Boento.....	Pontevedra.
»	Juan González Lemus.....	Roseño.....	Roseño.....	Idem.
»	Bernardino Pereira Incógnito.....	Se ignora.....	Se ignora.....	Se ignora.
»	Antonio Luis Vidal.....	Pauls.....	Pauls.....	Tarragona.
»	José García Navarro.....	Se ignora.....	Se ignora.....	Se ignora.
»	Angel Rivero García.....	Lugo.....	Lugo.....	Lugo.
»	Pedro Argelich Viana.....	Cavas.....	Cavas.....	Lérida.
»	Juan Ríos Dalmao.....	Alforja.....	Alforja.....	Tarragona.
Cabo 1.º	Antolín Capdevila Benito.....	Se ignora.....	Se ignora.....	Se ignora.
Soldado...	Severino Pastoriza Veiga.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
»	Manuel Dopic Becerio.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
»	Francisco Castillo Marcel.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
»	Domingo Gómez Crespo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
»	Andrés Giral Villanova.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
»	José R vas Campos.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
»	Antonio Campos García.....	Lama.....	Lama.....	Pontevedra.
»	Francisco Fernández Retana.....	Se ignora.....	Se ignora.....	Se ignora.
Sargto. 2.º	Juan Inglés Solana.....	Figuerola.....	Figuerola.....	Tarragona.
Soldado...	Juan Legarreta Zarraga.....	Algorta.....	Algorta.....	Vizcaya.
»	Antonio Fernández Pardal.....	Se ignora.....	Se ignora.....	Se ignora.
»	Francisco Rivera López.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
»	Manuel Janeiro Fernández.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
»	Vicente Canet García.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Cabo 1.º	Daniel Fernández Villadiego.....	Santa Olalla.....	Santa Olalla.....	Santander.
Soldado...	José María Rodríguez.....	Doso.....	Doso.....	Coruña.

### Agencia ejecutiva del Puerto de Santa María.

D. Luis Medina y Araque, Agente ejecutivo del arriendo de contribuciones de la zona del Puerto de Santa María.

Hago saber: Que por providencia de esta Agencia, dictada sobre cobro por débito de derechos reales seguido contra doña Isabel Jimena Medina, se invita á dicha señora ó sus herederos, á fin de hacerle la notificación que determina el art. 142, en su párrafo 3.º, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para que en el período marcado en la misma procedan al pago de su descubierto, y en caso contrario se embargarán los bienes de su propiedad, consistentes en un haza de tres aranzadas y media, plantada de viña, pago de San Ignacio, en este término, y otra haza de tierra de igual cabida que la primera, Sierra de San Cristóbal.

Lo que se hace saber, á los efectos de notificación, firmando el presente en la ciudad del Puerto de Santa María á 20 de Febrero de 1904.—Luis Medina. P.—216

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valencia.

#### ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad arrienda en pública subasta la percepción del arbitrio sobre las caballerías que transitan por el camino del Grao y puente de Nazaret, con arreglo al pliego de condiciones y reglas que se hallan insertas en la GACETA DE MADRID del día 18 de Diciembre último y en el *Boletín oficial* de esta provincia de los días 24 y 30 del mismo mes, con las modificaciones siguientes:

1.ª Que la indicada subasta se celebrará simultáneamente en estas Casas Consistoriales y en la Dirección general de Administración, el día 2 de Abril á las doce horas; y

2.ª Que los depósitos provisionales para optar á la subasta podrán hacerse en esta Caja municipal, en la general de Depósitos ó en sus Sucursales, conforme al art. 14 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Valencia 13 de Febrero de 1904.—El Alcalde, J. Puig y Boronat. 167—S

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Jurisdicción civil.

#### Juzgados de primera instancia.

##### BARCELONA—ATARAZANAS

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente se cita y llama al procesado Juan Bautista Llu Aparici, natural de Ayelo de Malferit (Valencia), de treinta y cinco años de edad, hijo de José y Secundina, casado, jornalero, vecino de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, contados desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Salón de San Juan (Palacio de Justicia), al objeto de notificarle la sentencia contra el mismo dictada en causa que se le siguió sobre hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y pararle el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial proceder á la busca y captura del mencionado procesado, y de conseguirlo lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 9 de Febrero de 1904.—Julio Martínez.—Ante mí, Federico A. Cortina. JO—1570

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Joaquín Blanco Rivera, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, que dijo habitar en la calle de San Jerónimo, núm. 12, piso primero, puerta primera, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de una notificación en la causa que contra el mismo se sigue por disparo de arma de fuego; apercibiéndole, si no lo verifica, de pararle el perjuicio á que en Derecho haya lugar, y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial proceder á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 16 de Febrero de 1904.—Julio Martínez.—Ante mí, Federico R. Cortina. JO—1572

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á la procesada Ana Fernández Palacios, de veintitrés años de edad, soltera, sin profesión, que dijo habitar en la calle de San Antonio, núm. 62, piso segundo, puerta segunda, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de una notificación en la causa que contra la misma se sigue por lesiones; apercibiéndola, si no lo verifica, de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar y ser declarada rebelde.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial proceder á la busca y captura de dicha procesada, conduciéndola á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 9 de Febrero de 1904.—Julio Martínez.—Ante mí, Federico R. Cortina. JO—1571

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Pedro Lucas Moreno, natural de Murcia, hijo de José y María, de cuarenta

y cuatro años de edad, casado, pintor, vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de prestar declaración en el sumario que se le sigue por hurto; apercibiéndole, si no lo verifica, de pararle el perjuicio á que en Derecho haya lugar, y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 19 de Febrero de 1904.—Julio Martínez.—Ante mí, Federico R. Cortina. JO—1573

##### BARCELONA—NORTE

D. Pedro Prendes Suárez Quirós, Juez de instrucción del distrito del Norte.

En virtud del presente que se expide en méritos de las diligencias criminales sobre contrabando de tabaco, se cita y llama á Victoria Fabrés, esposa de un desconocido que expendía tabaco en Gracia el día 15 de Octubre de 1903, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro quinto día, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á fin de declarar en la expresada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo quedará incurso en la multa de 5 á 50 pesetas, y la parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á Derecho.

Dado en Barcelona á 23 de Febrero de 1904.—Pedro Prendes.—Por mandado de S. S., José de Esteve. JO—1575

D. Pedro Prendes Suárez Quirós, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado José Vall y Esparté, que lo está en causa sobre hurto, cuyo domicilio del mismo se ignora, para que dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas circunstancias personales son las siguientes: de diecisiete años, hijo de José y de María, tejedor, natural de Lérida, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Barcelona 23 de Febrero de 1904.—Pedro Prendes.—El Escribano, Valentín Vintró. JO—1578

D. Pedro Prendes Suárez Quirós, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mariano Zamorano Cenisterra, de quince años de edad, natural de Madrid, soltero, jornalero, hijo de Mariano y de Mercedes, domiciliado que estuvo en la calle de Filateras, núm. 4, tercero, segunda, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales constan anteriormente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Barcelona á 22 de Febrero de 1904.—Pedro Prendes.—El Escribano, José Gili. JO—1574

D. Pedro Prendes Suárez Quirós, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Jiménez López, procesado en mérito de causa sobre injurias por medio de la imprenta, cuyos paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial proceder á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Barcelona á 23 de Febrero de 1904.—Pedro Prendes.—Por el Escribano, Augusto Torres. JO—1577

D. Pedro Prendes Suárez Quirós, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Viñas Bertrán y José Pérez Albalat, procesados en causa sobre falsedad en documento público, cuyo paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que les resultan en la indicada causa; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en las cárceles de esta ciudad.

Barcelona á 23 de Febrero de 1904.—Pedro Prendes.—Por el Escribano, Augusto Torres. JO—1576

##### BARCELONA—PARQUE

D. Segundo F. Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Rafael Vilata y Palomares, de veintidós años, impresor, y Cristóbal Salvador y Segura, de diecinueve años, maquinista, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos, á fin de que den-

tro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de los referidos procesados, caso de ser habidos.

Dada en Barcelona á 23 de Febrero de 1904.—Segundo F. Argüelles. JO—1579

##### BAZA

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia del día de la fecha, dictado en méritos de causa seguida sobre lesiones contra Antonio Martínez Ruiz, de estos vecinos, ha acordado se citen por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á los testigos cuyo actual paradero se ignora, Francisco Oliva Jiménez, José Padilla Jiménez, Emilio Hernández Moreno y Emilio Martínez Ruiz, también de este domicilio, á fin de que comparezcan ante la Audiencia territorial de Granada el día 9 de Marzo próximo y hora de las trece, con objeto de que asistan á las sesiones del juicio oral de expresado sumario; previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Baza 23 de Febrero de 1904.—El actuario, Joaquín Sánchez. JO—1610

##### BERMILLO DE SAYAGO

D. José María de Olalde y Sarrástegui, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza á José González Anglada, Francisco Iglesias Sierra y Secundino Martín Bolaños, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que el día 12 del próximo mes de Marzo, y hora de las diez de su mañana, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en causa criminal; apercibidos que de no realizarlo ni alegar justa causa que se lo impida incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas.

Dada en Bermillo á 23 de Febrero de 1904.—José M. de Olalde.—Por su mandado, Abelardo H. Piffueta. JO—1612

##### BILBAO

D. Mauro Santiago Portero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el Procurador Rasche, en nombre de don José Luis Costa y Arana, como liquidador solidario de la Sociedad anónima, domiciliada en esta villa, con la denominación de Vidriera Vizcaina, ha acudido á este Juzgado solicitando se decrete en su día la declaración judicial de quedar extinguidas las obligaciones aseguradas con la primera y segunda hipoteca constituidas en las escrituras otorgadas en 20 de Mayo de 1892 y 1893, ante los respectivos Notarios de esta villa, D. Isidro de Erquiaga y D. Blas de Onzón, por la Sociedad Fábrica de Vidrios de Lamiaco, sobre un terreno radicante en la Vega de Lamiaco y una fábrica y otros edificios en ella construidos, en garantía la primera de 2.000 obligaciones emitidas de 500 pesetas cada una, y la segunda de otra nueva emisión que comprendió 400 obligaciones al portador de 500 pesetas cada una.

Y en cumplimiento de lo que previene el art. 82 de la Ley Hipotecaria, se llama por tercera vez por medio del presente edicto á los que tuvieren derecho á oponerse á la declaración de quedar extinguidas tales obligaciones, para que comparezcan á ejercitarlo dentro del término de seis meses, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia; apercibidos en otro caso de pararles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Bilbao á 19 de Febrero de 1904.—Mauro Santiago Portero.—Ante mí, Luis Franco. 498—X

D. Mauro Santiago y Portero, Juez de primera instancia de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que á instancia del Procurador D. Francisco Vega, en nombre de D. Ventura Martró Castell, como representante legal de su esposa D.ª Benilde de Barua y Asua, de D.ª Evarista de Asua y Larriaga y D. Regino Guezala y Alate, en autos de jurisdicción voluntaria promovidos al efecto, se venderá en pública subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado, á las doce de la mañana del día 23 de Marzo próximo, el solar de la casa núm. 16, que, radiando en la calle Somera de esta villa, llevó los números 21 moderno y 59 antiguo, bajo las condiciones propuestas por el referido Procurador en el oportuno pliego, el cual estará de manifiesto en la Escribanía con los títulos de propiedad de la finca para instrucción de los que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Bilbao á 20 de Febrero de 1904.—Mauro Santiago y Portero.—Ante mí, Ldo. Adolfo de Arriaga. 502—X

##### CARTAGENA

D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruye sumario por el delito de estafa contra Pedro Bermejo García, de cuarenta años de edad, casado, natural y vecino de Murcia, con morada en el partido de San Benito, ignorándose su actual paradero y demás circunstancias; en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á responder á los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á 20 de Febrero de 1904.—Eduardo Chalud.—El Actuario, Manuel Belda. JO—1581

##### CIUDAD REAL

D. Bernardo Hervás, Juez de instrucción de Ciudad Real.

Por el presente cito, llama y emplaza á Fermín Hernández Gómez, de veintitrés años de edad, soltero, vendedor ambulante, hijo de Manuel y Francisca, natural y vecino de Guijuelo, partido judicial de Alba de Tormes, provincia de Salamanca, para que dentro del término de quince días, que empezarán

á contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de hacerle un emplazamiento en la causa que se le sigue sobre estafa; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin que lo verifique será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ciudad Real á 22 de Febrero de 1904.—Bernardo Hervás.—El Secretario, Agustín Díaz Baamonde. JO—1582

## COÍN

D. Federico Freüller y Sánchez de Quirós, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un arriero vecino de Archidona; de estatura regular, moreno, con ojos grandes negros y barba poblada, el cual hará próximamente unos cuatro años cambió en el camino de Málaga una yegua torda por una mula, con un vecino de Casas Bermejas, para que dentro del término de diez días, á contar desde que el presente edicto se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que en el mismo se sigue sobre hurto de caballerías.

Dado en Coín á 23 de Febrero de 1904.—Federico Freüller. P. S. M., Luis García. JO—1583

## CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Avila y Sevilla, al procesado Adolfo González Valgañán, de dieciocho años de edad, soltero, hijo de Matías y Librada, natural de Anguiano, provincia de Logroño, vecino de Avila, en la calle Pedro Dávila, núm. 9, segundo, y cuyas señas son: estatura alto, grueso, color blanco, pelo rubio, ojos melados, nariz y boca regular; para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Rodríguez Sánchez, núm. 2, para la práctica de cierta diligencia acordada en causa que se instruye contra el mismo por viajar sin billete; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido, sea conducido á la cárcel de esta ciudad con las seguridades convenientes y á disposición de este Juzgado.

Dado en Córdoba á 23 de Febrero de 1904.—Alejandro Rodríguez.—El Escribano licenciado, Antonio Montero. JO—1584

## GERONA

D. Rómulo Villahermosa, Juez de instrucción de esta ciudad y partido.

Por la presente, que se expide en méritos de la ejecutoria dimanante de la causa núm. 284 de 1892, sobre disparo de arma de fuego, contra Juan Massanas Tornabells, he acordado con providencia de esta fecha se cite y llame al expresado Juan Massa Tornabells, de unos veintinueve años de edad, cerrajero, natural y vecino del pueblo de Salt, hoy de ignorado paradero, siendo hijo de José y María, para que comparezca á este Juzgado dentro del término de quince días, que empezarán á contarse desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Barcelona, á fin de ingresar en las cárceles del partido para cumplir la pena impuesta por la Superioridad, de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Ley, de declararlo rebelde.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades, y mando á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción en las cárceles del partido del penado Juan Massa Tornabells sobre cumplimiento de sentencia.

Dado en Gerona á 20 de Febrero de 1904.—Rómulo Villahermosa.—Por su mandado, Francisco Villanueva. JO—1585

Por la presente, que se expide en virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante de causa seguida en este Juzgado sobre hurto contra Juan Pasapera Lloret, se cita á Juan Carreras Roura, vecino que se expresa fué de esta ciudad, de la que se ausentó hace algún tiempo para la República Argentina; á fin de que el día 12 de Abril próximo, y hora de las diez, comparezca ante la Ilma. Audiencia provincial de esta ciudad, al objeto de asistir al juicio oral de la expresada causa; bajo las prevenciones del art. 420 de la Ley de Enjuiciamiento criminal si dejare de comparecer.

Dado en Gerona á 23 de Febrero de 1904.—V. B.ª—El Juez de instrucción, Villahermosa.—El Escribano, Joaquín Argote. JO—1613

## GIJÓN—ORIENTE

D. Antolín Mosquera y Montes, Juez de instrucción del distrito de Oriente de esta villa.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Iglesias, de veintinueve años, hijo de padres incógnitos, soltero, natural y vecino del Hospital de Oviedo, ajustador; cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de practicar una diligencia en carta orden de la Superioridad dimanada del sumario que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Asimismo, encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo á la cárcel del partido.

Dado en la villa de Gijón á 22 de Febrero de 1904.—Antolín Mosquera.—Tomás Guisasa y Orías. JO—1986

## GRANADA—CAMPILLO

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial, que en este Juzgado se instruye sumario por delito de contrabando contra Domingo Gutiérrez Mora, natural y vecino de Baza, de estado viudo, jornalero, y de edad de cuarenta y cuatro años, y en dicho sumario he acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades

convenientemente, á mi disposición en la cárcel de esta capital por haber decretado su prisión.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Dada en Granada á 19 de Febrero de 1904.—José García Valdecasas.—Por su mandado, Diego Artacho. JO—1587

## GRANOLLERS

Por el presente, y á consecuencia del juicio sobre adjudicación de bienes dejados por D. Miguel Serrataco Massaguer, natural y vecino que fué de la Garriga, según su testamento de fecha 4 de Mayo de 1805 los que reclama D. Tomás Mallel Tenas, como pariente colateral en séptimo grado del testador, habiendo premuerto así los ascendientes como los colaterales de grado más próximo, se llama por segunda vez á los que se crean con derecho á los bienes dejados por dicho D. Miguel Serrataco, cuyo heredero por el mismo instituido, D. Segismundo Serrataco Roselló, falleció sin hijos, habiéndole preinserto sin descendencia sus hermanos D. Juan y José Serrataco Roselló, para que comparezcan á deducirlo dentro del término de dos meses, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID; previniéndoles que al comparecer en el juicio alegando derecho á los bienes, deberán acompañar los documentos en que se funde y el correspondiente árbol genealógico, y si no tuvieren á su disposición alguno de los documentos expresados el archivo en que deban hallarse ofreciendo presentarlo; sin que haya comparecido persona alguna alegando derecho á los bienes.

Dado en Granollers á 17 de Febrero de 1904.—Benito Marcelino Herrero.—Ente mí, Dionisio Puig. JC—78

## IBIZA

D. Epifanio Díez, Juez de instrucción del partido de Ibiza.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza al procesado Antonio Mari (a) Tirurit, hijo de Antonio y Eulalia, soltero, labrador, de dieciocho años, vecino del pueblo de San Lorenzo, para que dentro de diez días, á contar desde la publicación de la misma en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de requerirle para el pago de la multa á que ha sido condenado en sentencia de 12 de Enero último, recaída en la causa que se le siguió sobre lesiones á Antonio Tur, ó sufrir en su caso la detención correspondiente en la cárcel del partido, en substitución de dicha multa; bajo apercibimiento, en caso contrario, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Ibiza 19 de Febrero de 1904.—Epifanio Díez.—Vicente Gortarradana. JO—1588

## LA CAÑIZA

D. Antonio Facorro y Fijo, Escribano actuario del Juzgado de instrucción de La Cañiza.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en esta fecha por el Sr. D. Alejandro Nicolás Aguirre y del Río, Juez instructor de este partido, cito á Bernardino González Vázquez y á Rafael Barbosa, vecinos de San Esteban de Castellanes, actualmente ausente, en ignorado paradero, de la República Argentina de Buenos Aires, para que á las diez horas del día 10 de Marzo entrante comparezcan ante la Audiencia provincial de Pontevedra, para asistir como testigos al juicio oral por Jurados de la causa contra Manuel González Vázquez (a) Corzo, vecino de Longares, por robo; bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

La Cañiza 22 de Febrero de 1904.—Antonio Facorro. JO—1615

## LÉRIDA

D. Enrique García de Lara, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Teresa Roca, natural de Andorra, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado ó manifieste su actual paradero, para responder de los cargos que le resulten en el sumario que instruyó sobre contrabando de tabaco.

Dado en Lérida á 20 de Febrero de 1904.—Enrique García de Lara.—P. M. de S. S., Manuel G. JO—1589

D. Enrique García de Lara, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, hallándose comprendido en el art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á José Tomás Pallarés, pastor, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, hijo de Francisco y Margarita, natural y vecino de Aransá, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en el sumario sobre contrabando.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, funcionarios y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, si lo consiguen, con las seguridades oportunas, en la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Lérida á 20 de Febrero de 1904.—Enrique García de Lara.—Por mandado de S. S., Manuel G. JO—1590

## MADRID—CENTRO

D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por estafa Antonio Río (a) El Manchao, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de contestar á los cargos que contra él resultan en la causa referida, y ser reducido á prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas son: grueso, moreno; viste de negro, y se dedica al tореo, titulóndose matador de novillos; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó la cárcel.

Dado en Madrid á 19 de Febrero de 1904.—Cayetano García Montes.—El Escribano, José Alonso Fadrique. JO—1591

D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Ferreiro, de unos veintidós años de edad, que se dice vivir en la calle de Echegaray, casa de prostitución de un tal Paco (La Forera), y cuya demás filiación y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que se instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, con lunares en la cara, y viste traje claro, sombrero hongo y capa, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 19 de Febrero de 1904.—Cayetano García Montes. El Escribano, José M. Tosca. JO—1592

## MADRID—CHAMBERÍ

D. José Peláez y Rodríguez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Andrés Torquemada Arbayos, natural de esta Corte, hijo de Aquilino y de Manuela, de veintidós años de edad, soltero, siller, y cuyo último domicilio lo tuvo en la calle del Aguila, núm. 4, portería, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de evacuar una diligencia; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 22 de Febrero de 1904.—José Peláez.—El Escribano, Burgos. JO—1593

## MADRID—PALACIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta Corte, en autos ejecutivos promovidos por D.ª Asunción Arriyas con D.ª Fernanda Núñez Arenas sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta los bienes siguientes:

La mitad de una casa situada en esta Corte y su calle llamada antes del Soldado, hoy Barbieri, números 4 antiguo y 18 moderno, que linda por la medianería derecha, con la casa números 14 y 16 de la misma calle; por la izquierda, con la número 20 de la propia calle, y por el testero con las números 23 y 25; cuya mitad de finca ha sido tasada en veinte mil pesetas.

Y una octava parte y la mitad de otra octava en una casa situada en el vecino pueblo de Villaviciosa de Odón, plaza de la Constitución, por la que tiene el núm. 2; linda: al Norte, con la misma plaza; al Sur, con la calle de Carretas; al Este, medianería izquierda, con casa del Condao de Chinchón; y al Oeste, medianería derecha por la calle Mayor, con casa de los herederos de Quevedo; cuyas participaciones han sido tasadas en la cantidad de tres mil trescientas pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado sito en la calle del General Castaños, núm. 1, se ha señalado el día 4 de Abril próximo y hora de las trece; debiendo hacerse presente que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de las participaciones antes citadas, sin cuyo requisito no serán admitidos; que tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; y se advierte que la mitad de la casa de la calle de Barbieri se vende sin deducir los gravámenes antiguos que se refieren en la certificación del Registro de la propiedad, en atención á que se consideran extinguidos por no haberse hecho respecto de ellos reclamación alguna, corriendo á cargo del comprador los gastos que origine la cancelación de los mismos; y, por último, que los títulos de propiedad consisten en las respectivas certificaciones del Registro, con las cuales deberán conformarse los licitadores y no tendrán derecho á exigir ningunos otros documentos, los cuales quedan con los autos en la Escribanía del Actuario para el que los desee ver.

Madrid 25 de Febrero de 1904.—V. B.ª—El Juez de primera instancia, Federico Enjuto.—El Actuario, Domingo Vázquez. 504—X

## MARCHENA

D. Félix Jiménez de la Plata, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se interesa de las Autoridades y agentes de la policía la práctica de diligencias en busca de los efectos robados en la villa de Arahal; la madrugada del 14 del actual, de una barbería de la calle de Felipe Ramírez, de dicha villa; y que son los siguientes:

14 relojes de caballero, tamaño corriente, sistema Rospkoff, de ellos, 12 son de níquel, y dos de acero en negro.

Dos relojes de señora, pequeños, de acero, negros, marca Carlos Coppel.

15 cadenas de los mismos relojes, dos de níquel blanco, dos de doble dorado, todas éstas de un ramal y dos de dos ramales doble dorado, dos más con dos ramales enchapadas en oro cinco de metal llamado Barbada, y las dos restantes de doble para relojes de señora.

16 navajas de afeitar, de ellas seis de media caña, marca Guillermo Hoppe, y las 10 restantes de las llamadas P y corazon, todas á medio uso.

Y en el caso de que sean encontrados dichos objetos, se ocupen, poniéndolos á disposición de este Juzgado, así como á los autores del hecho que no han sido habidos, ó á las personas que posean aquéllas, caso de no justificar su adquisición legítima.

Dado en Marchena á 20 de Febrero de 1904.—Félix Jiménez de la Plata.—El Escribano, Enrique Serrano. JO—1595

## MONFORTE

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en la causa criminal que, bajo el núm. 23 de orden del corriente año, se sigue por hurto de una vaca á Manuel Vázquez, vecino de Santa María de Marruve, distrito de Saviñao, se cita á Antonio Otero sin segundo, de treinta años de edad, soltero, hijo de Teresa, natural y vecino de Felón en el referido distrito, para

que en el término de ocho días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Cardenal, núm. 15, á fin de ser oído en dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Monforte 20 de Febrero de 1904.—El Escribano Licenciado Francisco Castro. JO—1554

## ORGAZ

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos de causa criminal de oficio seguida en este Juzgado por el delito de sustracción de trigo de la era del vecino de Urda D. Elias Manzano, se llama al que también es vecino de dicho pueblo, y cuyo actual paradero se ignora, Angel Brigidano Casanova, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se inserte el presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Martín, núm. 17, al objeto de recibirle declaración por lo conducente en la referida causa; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Orgaz á 27 de Febrero de 1904.—Enrique Aguilera de Paz.—Ante mí, José Antonio Figueroa. JO—1596

## OVIEDO

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio González Llano, de veintidós años, hijo de José y de Florentina, soltero, labrador, natural de Corao (Cangas de Onís), y que se dice se ausentó á Buenos Aires, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por usurpación de estado civil; previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades para que procedan con celo y actividad á la busca de expresado individuo, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel fortaleza de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Oviedo á 19 de Febrero de 1904.—Francisco Martínez Garrido.—Guillermo Nieto. JO—1597

## POLA DE SIERO

D. Claudio Garéa Bernárdez, Juez municipal en funciones de Juez de instrucción en Pola de Siero y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por ignorarse su paradero y hallarse comprendido en el núm. 3.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Luciano Rojo Rivera, de trece años de edad, hijo de Ramón y María, soltero, natural de Cabrales, partido de Llanes, vecino de Nava en el de Infesto, sirviente y con instrucción, para que comparezca en este Juzgado en el término de diez días, con el fin de ponerlo á disposición de la Superioridad, para la celebración del juicio oral en la causa que contra el mismo se sigue por hurto; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Asimismo, encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, y, caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Dado en Pola de Siero á 20 de Febrero de 1904.—Claudio García.—P. S. M., Marcial Alvarez. JO—1598

## ROA

D. Manuel Arroyo Olfman, Juez de primera instancia de esta villa de Roa y su partido.

En virtud de lo dispuesto en providencia del día de hoy, dictada en los autos de abintestato, promovido de oficio, por muerte de Benita Santo Domingo Crespo, vecina que fué de Nogales, expido el presente edicto, por el cual se cita y llama á los que se crean con derecho á heredería ó tengan noticia de su testamento, para que comparezcan á deducirlo ó presentarlo en el término de treinta días; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en Derecho haya lugar.

Dado en Roa á 18 de Febrero de 1904.—Manuel Arroyo.—Por su mandado, Laureano García. JC—74

## SABADELL

D. Pedro Iso y Asensio, Juez de instrucción de la ciudad de Sabadell y su partido.

Por la presente, que se expide en méritos del sumario números 3 y 392 de 1904, sobre hurto de calos de algodón, que se sigue en este Juzgado por inhibición del de igual clase del distrito del Norte de Barcelona, se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley procesal, á la procesada María Bilbao Boycochea, hija de Pedro y Juana, natural de Alsasua, partido de Pamplona, provincia de Navarra, de veinticinco años de edad, soltera, sirvienta, vecina de Barcelona, barrio de San Martín y habitante en la calle de Castillejos, núm. 210, primero, segunda puerta, en libertad provisional sin fianza, por el Juzgado inhibido, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de varias diligencias de justicia; apercibida con ser declarada rebelde y pararle el perjuicio que en Derecho haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada, y en su caso conducirla á la prisión preventiva de esta ciudad, á mi disposición.

Dada en Sabadell á 20 de Febrero de 1904.—Pedro Iso.—P. S. M., José R. Tortajada. JO—1599

## SANLÚCAR DE BARRAMEDA

D. Jovino Fernández Peña y Vázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Prat Olarte, de veintitrés años de edad, soltero, del campo, hijo de Francisco y de Juana, natural de Lebrija, vecino que fué de esta ciudad, para que, como comprendido en el núm. 3.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, y en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho, según está acordado en la causa que contra

él y otro instruyo por robo, y en la cual está decretada su prisión.

Al propio tiempo, pido y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, en la cárcel de este partido.

Sanlúcar de Barrameda 20 de Febrero de 1904.—Jovino F. Peña.—José A. y Díaz. JO—1600

D. Rafael Medina y Huete, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado pende causa por hurto de un cerdo de un año, pelo colorado, con las señas particulares de hoja de higuera y un golpe en ambas orejas, de los de la propiedad de D. Manuel Tassara y Góngora, cuyo hecho tuvo lugar en la madrugada del 31 de Diciembre último de la zahurda del ganado que dicho señor tiene en el término de la villa de Aznaicolzar, cuyo cerdo aún no ha parecido, á pesar de las diligencias practicadas al efecto, ignorándose su actual paradero, como igualmente quién sea el autor del hecho.

Por lo cual, en virtud de providencia dictada en este día, se requiere á todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial procedan á la búsqueda del referido cerdo, y lo remitan á este Juzgado, en el término de diez días; como igualmente á la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Y para notoriedad de todos, se pone el presente y otros de igual tenor en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 20 de Febrero de 1904.—Rafael Medina.—El Actuario, José González Sánchez. JO—1602

## SAN ROQUE

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Leopoldo Saavedra Polo, de doce años de edad, hijo de José y de Francisca, natural de La Línea, partido judicial de San Roque, provincia de Cádiz, de estado soltero, de profesión jornalero, sin instrucción y vecino que fué de La Línea, habitante en las barracas del Cuco, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de notificarle el auto dictado por la Superioridad en el sumario que, bajo el núm. 247 del año último, se siguió contra el mismo por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 18 de Febrero de 1904.—Juan Antonio Delgado. El Escribano, Ldo. Manuel Alcaide. JO—1532

## SANTOÑA

D. José María Díez y Díaz, Juez municipal de esta villa, regentando la jurisdicción del partido.

Por el presente edicto se cita y llama á todos los que se crean con derecho á la parte vacante del caudal hereditario de D. Pedro Cabello Martínez, natural de Liérganes, viudo y vecino de Madrid, donde falleció el 12 de Agosto de 1870, bajo testamento cerrado que autorizó el Notario de dicha capital D. Ignacio Palomar, habiéndose declarado por la Sala primera de la Audiencia de dicha Corte, en pleito promovido por D.ª Josefa Cabello Martínez, hermana del testador, y doña Emilia Cabello y Zala, hija de su otro hermano D. Ramón, que sobrevivió á D. Pedro y gestionó como albacea suyo, nulas las cláusulas octava y treinta y siete del aludido testamento, y, en consecuencia, el legado de cuarenta mil reales, y la institución de los parientes que tuvieron las cualidades y circunstancias respectivamente requeridas, y nulas las escrituras de 5 de Agosto de 1871 y 10 de Noviembre de 1880, en cuanto por ella se adjudicaban bienes en razón de tales disposiciones, con expresa reserva de su derecho á los que debieran ser herederos abintestato de D. Pedro Cabello y Martínez, para que lo ejercitasen en el modo y forma correspondiente, para que en el término de veinte días, á contar desde el siguiente en que tenga lugar la inserción de este segundo edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma las acciones que les competan bajo apercibimiento de que si no comparecen en el indicado término los que se consideren con igual ó mejor derecho de los que luego se expresarán, les parará el perjuicio que haya lugar en Derecho, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha recaída á virtud de escrito presentado por don Francisco Lavín Cabello, sobrino del causante por ser hijo de una hermana llamada D.ª Josefa Cabello Martínez, siendo dicho D. Francisco el que hasta hoy reclama la herencia de que se trata, por sí y en representación de sus hijos menores de edad, D. José María, D. Ramón y D.ª María Josefa Lavín Philip, que son biznietos del otro hermano de referido causante D. Ramón Cabello Martínez.

Dado en Santoña á 15 de Febrero de 1904.—José María Díez y Díaz.—P. M. D. S. S., Sebastián Olazábal. 501—X

## SEGOVIA

D. Pedro Díez Villalobos, Juez de instrucción de este partido de Segovia.

Hago saber: Que en la causa seguida en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, con motivo de las lesiones que se infirió José Aguilar Rodríguez, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Madrid, habiendo habitado en la carretera de Estremadura, núm. 7, piso bajo, y cuyo domicilio y paradero actual se ignoran, á consecuencia de la explosión de una granada el día 5 de Septiembre último, en el pueblo de Turégano, correspondiente á este partido, se ha mandado publicar el presente edicto, llamando y requiriendo al referido José Aguilar Rodríguez, para que en el término de diez días, desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á fin de ser reconocido por facultativos, y, en el caso de no hallarse completamente curado, acordar lo necesario para su asistencia; bajo apercibimiento de que no compareciendo se acordará lo que sea procedente, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Segovia á 20 de Febrero de 1904.—Pedro Díez Villalobos.—Julian Otero. JO—1533

## SEO DE URGEL

D. Jorge Sánchez Loarte, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Esteban Farrás y Betrin, natural y vecino de Ossera, distrito municipal de la Wansa, de este partido judicial, de cuarenta y ocho años de edad, casado, bailarín ambulante, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado al objeto de notificarle el auto de procesamiento con prisión, dictado en causa que se le sigue por hurto, y recibirle indagatoria; con apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en Derecho haya lugar.

A la vez, requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido por estar decretada su prisión provisional.

Dada en Seo de Urgel á 17 de Febrero de 1904.—Jorge Sánchez.—Ante mí, Mariano Bergés. JO—1534

## SEVILLA—SALVADOR

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama por término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á Antonio Carrera Ramos, natural de Almonte, partido judicial de La Palma, provincia de Huelva, hijo de Antonio y Josefa, de este vecindario, en calle Almudena, núm. 5, casado, zapatero, y de cuarenta y un años de edad, de estatura regular; ojos pardos, pelo castaño, rostro color trigueño, nariz aguileña, boca regular, labios finos, cejas al pelo, y sin señas especiales al exterior de ninguna clase, para que se presente en este Juzgado; plaza de la Contratación, núm. 8; á contestar los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo se sigue por quebrantamiento de depósito; bajo la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Al mismo tiempo, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los individuos de que se compone la policía judicial, para que tan pronto como tengan conocimiento del paradero de dicho individuo le hagan entender este llamamiento y le conduzcan á estas cárceles por tránsitos de justicia y con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 1.º de Febrero de 1904.—Facundo de la Cruz.—El Actuario, Manuel Moreno. JO—1535

## TOLEDO

D. Antonio Santiuste y Úbeda, Juez de instrucción de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Román López, cuyo segundo apellido, circunstancias, señas personales y actual paradero se ignoran, pero que es vecino de Madrid y vive con su familia en dicha Corte, en la calle de la Beneficencia, números 7 y 9, y ha residido en esta capital hasta el día 15 de Enero último, como sirviente que era en el Colegio de Vocaciones Religiosas denominado de San José, establecido en la misma, en la casa núm. 14 de la calle de la Ciudad, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra dicho sujeto me hallo instruyendo por estafa de metálico á Amador López Rangel; con apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, é individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura del referido Román López, poniéndole, en su caso, á mi disposición, en la cárcel de este partido, pues así lo he acordado en expresada causa.

Dada en Toledo á 18 de Febrero de 1904.—Antonio Santiuste.—Por su mandado, Ventura Martín. JO—1537

## TUY

D. Benito Salgués Álvarez, Juez de instrucción de Tuy.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á la procesada Peregrina Dolores Fandiño González (a) Fandiña, de treinta y ocho años de edad, hija de Santiago y Rosario, soltera, jornalera, natural y vecina de la Aldea de Rande, cuyas señas personales se ignoran, así como su actual residencia y paradero, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de aquélla en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado y se constituya en prisión en la cárcel del partido para dar comienzo al cumplimiento de las condenas que le han sido impuestas por la Audiencia provincial de Pontevedra en causa que en este propio Juzgado se le instruyó por delitos de hurto; bajo el apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la expresada sujeta, poniéndola, de ser habida, á disposición de mi Autoridad en la prisión del partido con las seguridades debidas.

Dado en Tuy á 8 de Febrero de 1904.—Benito Salgués.—De orden de S. S., José Leiras. JO—1538

## UGIJAR

D. Juan Alférez Rubí, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado José María Sánchez López, soltero, labrador, de veinte años de edad, vecino de Valor, de esta provincia, cuyas demás circunstancias y su actual paradero se ignoran, para que dentro de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de recibirle declaración indagatoria en causa que contra él se instruye por el delito de hurto de leñas á D. Francisco Puga Martos; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde, y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido conducirlo á la cárcel de este partido, como comprendido en el art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Ugujjar á 19 de Febrero de 1904.—Juan Alférez.—P. S. M., Francisco Sánchez. JO—1539

VALMASEDA

D. Jacobo Giráldez Gutiérrez, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 2.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado José Jurjo, cuyas señas y demás circunstancias se expresan a continuación, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en causa que contra el mismo se sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación para que procedan a la busca y captura de José Jurjo; y si fuese habido, lo conduzcan a la cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda a 20 de Febrero de 1904.—J. Giráldez. Antemí, Isidro Luis de Asúa. JO—1541

Señas.

José Jurjo, de veintidós años, soltero, de estatura regular, bien desarrollado, descolorido, pecoso de viruelas, barba naciente; viste boina azul, marinera encarnada a rayas negras, y debajo camisa con botones en la pechera, pantalón de pana remontado con mahón azul, calzado de borceguies; natural de Noceda, Ayuntamiento de Caurel; provincia de Lugo.

Jurisdicción de Guerra.

BARCELONA

D. Antonio Esteban Monferrer, Coronel del regimiento Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para diligenciar un interrogatorio dimanante de la causa instruida contra el Capitán Cajero de la Comisión liquidadora del segundo Tercio de guerrillas y otros Oficiales.

En uso de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo al paisano Martín Benito de Benito, para que en el término de quince días comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Caballería de la Barceloneta, para prestar declaración, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona a 18 de Febrero de 1904.—Antonio de Esteban. JG—196

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

D. Antonio Alba Capote, Capitán del regimiento de Infantería Canarias, núm. 2, y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado del mismo Cuerpo José Rodríguez Villalobos, por el delito de desertión al extranjero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de este regimiento José Rodríguez Villalobos, hijo de Francisco y de María del Carmen, natural de Coín, provincia de Málaga, de oficio del campo, estado soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba regular, boca regular, color moreno, frente regular, señas particulares ninguna, estatura un metro quinientos cuarenta y cinco milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, de esta plaza, para dar sus descargos; apercibido de que si no lo verifica en el plazo señalado le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho, y será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del citado individuo, y una vez habido lo conduzcan a este Juzgado con las seguridades necesarias en calidad de preso y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Dada en Las Palmas de Gran Canaria a 5 de Febrero de 1904.—Antonio Alba.—Por mandado de S. S., el Sargento Secretario, Juan Silvera. JG—189

MADRID

D. Pedro Ripoll Sarasola, primer Teniente del regimiento Infantería de Asturias, núm. 31, y Juez instructor del interrogatorio referente al diligenciamiento del mismo en las personas de José Adel y Leopoldina Rodríguez, para prestar declaración con respecto al paradero de su hijo José Adel Rodríguez.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a dichos individuos José Adel y Leopoldina Rodríguez, para que en el término de ocho días, a contar desde la fecha, se presenten en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Reina Cristina, a fin del diligenciamiento del expresado interrogatorio; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren en el referido plazo, siguiéndoles el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca de dichos individuos, y caso de ser habidos los remitan a este Juzgado a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Madrid 23 de Febrero de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Pedro Ripoll.—El sargento Secretario, Eduardo Andrés. JG—197

D. Emilio Gil Alvaro, Comandante de Infantería, Juez de instrucción de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Tranquilino Tormo Arencibe, natural de Alquizar, provincia de la Habana, guerrillero de la guerrilla local de Alquizar, y cuñas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color claro, frente regular; sin señas particulares; cuyo actual paradero se ignora; para que dentro del término de tres meses, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el periódico oficial de la isla de Cuba, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por homicidio y lesiones.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial de la Nación, procedan con la mayor actividad y celo a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido sea puesto a disposición de la superior Autoridad militar del lugar donde

se le aprese, para su remisión como preso hasta que comparezca en este Juzgado.

Dado en Madrid a 27 de Enero de 1904.—Emilio Gil Alvaro.—P. M. de S. S., Emilio Villarroya Megias.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, Emilio Gil Alvaro.—El Secretario, Emilio Villarroya. JG—190

D. Eduardo Cappa Grajales, Teniente Coronel de Infantería, y Juez permanente de instrucción de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva, y del expediente de inventario en averiguación de las prendas y demás efectos que dejó a su fallecimiento el Teniente D. Enrique Gisbers Mas.

Por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo a doña Dolores Gisbers Mas, que habitó en Barcelona, ignorándose sus demás circunstancias personales, para que en el término de treinta días comparezca ante este Juzgado, sito en calle del Príncipe 9, tercero izquierda, ó manifieste su paradero para hacerle saber ciertos extremos de dicho expediente.

Y para que pueda llegar a su conocimiento insértese el presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de la provincia de Barcelona y de esta Corte.

Dado en Madrid a 19 de Febrero de 1904.—Eduardo Cappa. JG—184

MADRID (CAMPAMENTO DE CARABANCHEL)

D. Ricardo López Portega, Comandante, Juez instructor del batallón Cazadores de Madrid, núm. 2.

No habiéndose presentado en este Cuerpo el soldado del mismo que disfrutaba licencia en Bilbao, Alejandro Loyola Rives, de oficio escribiente, hijo de Lázaro y de María, natural de Bilbao, provincia de Vizcaya, de pelo rubio, nariz aguileña, boca regular, color bueno, sin señas particulares, a quien de orden del Excmo. Sr. Capitán General estoy sumariando por el delito de desertión; y usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar:

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado del batallón Cazadores de Madrid, núm. 2, Alejandro Loyola Rives para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el calabozo de este cuartel, sito en el Campamento de Carabanchel (Madrid), a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a las Autoridades civiles y militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido desertor, y caso de ser habido le remitan con las seguridades convenientes al local antes citado, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente tenga la debida publicidad, se extiende en el Campamento de Carabanchel a 19 de Febrero de 1904.—El Comandante, Juez instructor, Ricardo López Portega.—Por su mandado, el Sargento Secretario, Emilio González. JG—182

VALLADOLID

D. Ruperto Ramírez y Gómez, Capitán de Infantería, Secretario de causas en el Juzgado permanente de la Capitanía general de Castilla la Vieja, del que es Juez instructor el Comandante de Caballería D. Fernando Sanz Trigueros.

Por la presente, y a los efectos del expediente por fallecimiento abintestado del Comandante de Infantería D. Francisco Rodríguez Hubert, se cita para que comparezca ante las Autoridades del punto donde reside D. Eduardo Millet Tintoria, avecindado en Madrid el año 1894, para que una vez conocido su domicilio poderle dar cuenta de un asunto que personalmente le interesa, referente al abintestado de referencia, por habersele reconocido su derecho al cobro de créditos pendientes.

Por ruego de S. S. se suplica a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, ó de policía judicial, se sirvan dar cuenta a este Juzgado del domicilio del referido sujeto, a los efectos que indican los quedan y los precisos de Ley.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, se extiende a la presente cédula con el V.º B.º del Sr. Juez y sello de este Juzgado, en Valladolid a 17 de Febrero de 1904.—V.º B.º El Comandante, Juez instructor, Sanz.—Ruperto Ramírez. JG—194

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad especial minera «La Brevedad.»

Habiendo fallecido abintestado el socio de esta Empresa D. Ignacio Artidiello, que poseía en la misma las acciones números 25 y 43, y no habiéndose presentado hasta la fecha heredero alguno a satisfacer los dividendos pasivos números 22, 23, 24 y 25 que adeudan dichas acciones, se pone el presente anuncio para conocimiento de los interesados; previniéndoles que si en el término de quince días, a contar de esta fecha, no abonan sus descubierto, que ascienden a 40 pesetas, de conformidad y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 11 del Reglamento de dicha Sociedad, la Junta directiva, autorizada por la general, declarará caducadas las referidas acciones.

Asimismo quedarán caducadas las acciones que figuran a nombre de los señores y por las cantidades que se detallan a continuación:

D. Ignacio de Santiago y Sánchez, acción núm. 178, dividendos 23, 24 y 25: 15 pesetas.

D. Pedro Velasco de Paredes, acción núm. 73, dividendos 24 y 25: 10 pesetas.

D. Andrés Márquez Navarro, acción núm. 136, dividendos 25: 5 pesetas.

Madrid 26 de Febrero de 1904.—El Presidente, Cándido García Salas. 500—X

Sociedad de Electricidad del Mediodía.

Con arreglo al art. 49 de los Estatutos, el Consejo de Administración ha acordado convocar a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 27 de Marzo próximo, a las tres de la tarde, en el local de la calle de la Abada, núm. 2, principal.

Los Sres. Accionistas que tengan derecho de asistencia podrán depositar sus acciones ó resguardos en las oficinas de la Sociedad, Gobernador, núm. 24, hasta el martes 22 de Marzo, recogiendo su billete de entrada y un ejemplar de la Memoria presentada por el Consejo.

Madrid 26 de Febrero de 1904.—V.º B.º.—El Presidente, Emilio Carrasos.—El Secretario, Rafael Muñoz Riezo. 505—X

Banco de España.

Pamplona.

Habiendo sufrido extravío un resguardo de depósito transmisible, expedido por esta Sucursal en 5 de Octubre de 1896 con el número de orden 11.455 a nombre de D.ª Angela Azparrén y Echagüe, comprensivo de 1.000 pesetas nominales en un título de Deuda perpetua exterior al 4 por 100, se pone en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según preceptúa el art. 6.º del Reglamento del Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá nuevo resguardo, considerando anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pamplona 24 de Febrero de 1904.—El Secretario, Juan M. de Vidal. 503—X

Compañía general Madrileña de Electricidad.

Situación al 30 de Noviembre de 1903.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Primer Establecimiento.....	21.197.608,04
Caja y Banqueros.....	667.372,03
Cuentas deudoras.....	18.514.560,80
Fianzas en depósito.....	480.158,13
Valores en cartera.....	4.493.498,37
Idem en depósito.....	72.000
	<b>45.425.197,37</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital social.....	6.000.000
Empréstito 5 por 100.....	21.542.000
Cuentas acreedoras.....	17.811.197,37
Acreedores por valores en depósito.....	72.000
	<b>45.425.197,37</b>

Madrid 30 de Noviembre de 1903.—El Director, F. Wolfshütz. 497—X

Balace de la Sociedad anónima «La Algodonera Guipuzcoana» verificado el 31 de Diciembre de 1903.

	Pesetas
<b>ACTIVO</b>	
Inmuebles.....	529.480,18
Ajuar industrial.....	1.077.186,16
Fabricación.....	925.522,25
Caja.....	29.911,98
Deudores por cuenta.....	229.083,58
	<b>2.791.184,15</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital social.....	1.650.000
Acreedores por cuentas.....	357.002,74
Obligaciones.....	782.000
Pérdidas y ganancia.....	2.181,41
	<b>2.791.184,15</b>

Andoain 8 de Febrero de 1904.—Por la Sociedad anónima «La Algodonera Guipuzcoana».—El Presidente del Consejo de Administración, Ernesto de Zulueta.—El Secretario, Cecilio de Goicoechea. 506—X

Sociedad Española de Construcciones Metálicas.

Balace general en 31 de Diciembre de 1903.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Inmuebles.....	3.656.232,14
Maquinaria.....	2.549.548,52
Fuerza de Beasain.....	631.975,24
Nuevas instalaciones.....	2.103.568,72
Modelos.....	137.996,41
Herramienta.....	145.444,74
Almacenes.....	1.072.616,97
Patentes.....	174.527,45
Obra en construcción.....	1.245.333,38
Mobiliario.....	88.231,83
Acciones.....	689.900
Depósitos.....	622.000
Deudores por cuenta corriente.....	1.231.259,06
Caja y banqueros.....	78.487,17
	<b>14.427.121,63</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital social.....	12.500.000
Fondos de reserva y previsión.....	66.724,61
Acreedores por depósitos.....	622.000
Idem por cuenta corriente.....	884.254,76
Dividendos a pagar.....	757
Efectos a pagar.....	71.372,10
Pérdidas y ganancias.....	282.013,16
	<b>14.427.121,63</b>

Bilbao 31 de Diciembre de 1903.—V.º B.º.—El Director Gerente, José de Orueta.—El Contador, Julio Ramos. 499—X

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Febrero de 1904.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Húmedo), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Variable (Temperatura máxima del aire a la sombra, Idem mínima, etc.), Value.

Table with columns: Variable (Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, Oscilación barométrica, etc.), Value.

Datos meteorológicos del día 26 de Febrero de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero a las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A 0°, Diferencia), VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Húmedo, Diferencia de temperatura), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia), ESTADO del mar.

BOLSA DE MADRID Cotización oficial del día 26 de Febrero de 1904, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 25, Día 26). Includes sections for Deuda perpetua, Deuda al 5 0/0 amortizable, Bancos y Sociedades, and Cédulas hipotecarias.

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Table with columns: Variable (Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem al 5 por 100 amortizable, etc.), Value.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. París, a la vista, 7.389 a 33,75, 50.000 a 38,60, 300.000 a 38,50 y 40.000 a 38,45. Londres, a la vista, libra esterlina, 2.000 a 34,90.

Bolsa de Bilbao. Cotización fondos públicos de hoy.—4 por 100 interior, 00,00.—5 por 100 amortizable, 00,00

PARTE NO OFICIAL ANUNCIOS

LUMBRADO, TRACCIÓN Y TRANSPORTE ELÉCTRICOS.—Ascensores, Grúas, Tornos y Locomotoras mineras. Contadores eléctricos, Turbinas y Material mecánico.—Sociedad ESPAÑOLA OERLIKON, Príncipe, 30, Madrid

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Curación segura del herpes y en general de las enfermedades de la piel.—Sólo se vende el agua en botellas.—Nunca a medida.—Establecimiento de Baños de la misma agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. 7-14

GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES DE LOS Sucesores de MIRA.—Paseo del Cisne, 11; Alfonso X, 1 al 5, y Rafael Calvo, 5 —Teléfono 2367.—Madrid. Venta de toda clase de carruajes y guarniciones.

SANTOS DEL DIA

Santos Baldomero, Leandro y Lázaro.

ESPECTACULOS

ESPAÑOL.—(Función popular a mitad de precio).—A las 8 y 3/4.—El abuelo. PRINCESA.—A las 9.—Marion de Lorme (estreno). LARA.—A las 8 y 1/2.—Fresa de Aranjuez.—La cuerda floja.—El abolengo.—Segundo acto. APOLO.—A las 8 y 1/2.—La reina mora.—El húsar.—El chaleco blanco.—¿Quo vadis? ZARZUELA.—A las 8 y 1/2.—El mozo crío.—Patria nueva.—Venus-Salón.—El trébol. MODERNO.—A las 8 y 1/2.—Los aparecidos.—La perla negra.—Los chicos de la escuela.—La última copia.

Establecimiento tipográfico Hijos de J. A. García. CAMPOMANES, 6.—Teléfono 44.